

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 9 • Viernes, 19 de enero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	402
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	402
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	402
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	407

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. —	407
Servicio de Recursos Humanos. —	416

AYUNTAMIENTOS

Baena (corrección de error), Córdoba, Montilla, Valenzuela, Priego de Córdoba, Espiel, Belalcázar, Fuente Carreteros, Lucena, Bujalance, Carcabuey, Palma del Río y La Rambla	417
---	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Peñarroya-Pueblonuevo y Lucena	434
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba). —	434
Ayuntamientos. — Córdoba, Montalbán, Villaharta y Montemayor	435

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Cerro de las Monjas de Húersar». Castro del Río (Córdoba). —	436
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 11.874

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia expediente: TC-2543/05.

Peticionaria: Cdad. de Rgtes. La Cana.

Localidad y provincia: 14810 Carcabuey (Córdoba).

Objeto de la petición: Riego gravedad o pie huertas 15,68 Has.

Captación: Palancar, Ayo.

Caudal solicitado: 9,40 l/seg.

Volumen máximo: 94.080 m³.

Termino municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: Molino del Rincón.

Registro Solicitud: 24/06/2005 (Diario: 07/07/2005).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados y suscrito por Técnico competente, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 12.807

A N U N C I O

María Duque de Estrada, con domicilio en Avd. Eduardo Dato, 47, piso 13, pta. B, 41018 Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de limpieza del cauce, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para

general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.— El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.978

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 288/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Navarro Solar, S.L. con domicilio social en C/ San Juan Bosco, número 7, en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 25 Parcela 64, Ctra. CO-423 Pozoblanco-El Viso, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en instalación fotovoltaica.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea-subterránea de 20 m de longitud, a 15 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 12.723

Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Línea Aérea de A.T. Doble Circuito a 66 KV desde Subestación Santa Amalia, t.m. de Montilla, a zona «La Banda», t.m. de La Rambla (Córdoba)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE A.T. DOBLE CIRCUITO A 66 KV DESDE SUBESTACIÓN SANTA AMALIA, T.M. DE MONTILLA, A ZONA «LA BANDA», T.M. DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR DIELESUR, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 06/011 sobre el proyecto de línea aérea de A.T. doble circuito a 66 KV desde Subestación Santa Amalia, t.m. de Montilla, hasta zona «La Banda», t.m. de La Rambla, provincia de Córdoba, promovido por DIELESUR, S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

El proyecto presentado contempla la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV, doble circuito, de una longitud de 7.565,65 m, y consta de 31 apoyos.

Dado que el transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kV se encuentra contemplado en el punto 28 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de la línea eléctrica que nos ocupa.

2.- TRAMITACIÓN.-

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva, del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. En fecha 16 de febrero de 2.006, tiene entrada dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por dicho Organismo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 144 de 19 de agosto de 2.005, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido.

En fecha 11 de agosto de 2006 se requirió al titular la presentación de documentación complementaria para aclarar diversos aspectos que aparecían como deficientes o no detallados en la documentación revisada, y sin los cuales no se podía emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. En fecha 7 de septiembre de 2006 el titular remite a esta Delegación documentación anexa como respuesta a la subsanación requerida.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Línea Aérea de Doble Circuito a 66 KV desde Subestación Santa Amalia, t.m. de Montilla, hasta zona «La Banda», en t.m. de La Rambla (Córdoba)», promovido por DIELESUR, S.L.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- Atmósfera

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto, se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, como se indica en la documentación aportada, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

3.3.- Suelo e infraestructuras

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, como se especifica en el Estudio de Impacto, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto (zonas que hayan sido previamente afectadas por las obras, según se indica en la documentación aportada).

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

3.4.- Hábitats, flora y fauna silvestres

La actuación se informa favorablemente por el Servicio de Gestión del Medio Natural en su informe de fecha 11 de octubre de 2.006, incluido en la documentación que constituye el presente expediente, indicándose que, se deberá cumplir los condicionantes reflejados en el proyecto y en el anexo presentado, así como los que se señalan a continuación:

- Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas.

- Los postes se colocarán de forma que no afecten a los cauces de los arroyos que cruza la línea eléctrica, ni a la vegetación de ribera de éstos.

- Se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

- No se podrá realizar la apertura de nuevos caminos. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de las riberas de los arroyos ni la perteneciente a setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en las riberas de los arroyos o existentes en setos, linderos,... deberán conseguirse son cortar el arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

- Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación de la línea eléctrica deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Por último, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

3.5.- Vías Pecuarias

Según el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fecha 24 de febrero de 2006, para poder llevar a cabo la instalación de la línea de AT doble circuito a 66 kV desde la subestación de Santa Amalia hasta la zona «La Banda», deberá obtenerse autorización de ocupación de las vías pecuarias que se reflejan a continuación, según lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, debiendo tenerse en cuenta que los apoyos entre los que se produce dicho cruce no podrán recaer sobre el dominio público pecuario:

Término Municipal	Vía Pecuaria	Ancho Legal (m)	Apoyos entre cruces
Montilla	Cordel de la Canaleja	37,61	8 - 9
Montalbán	Collada del Capitán Prieto	6,00	19 - 20
	Vereda de Málaga	20,89	24 - 25
La Rambla	Vedera de Santaella o de Los Tejares	20,89	30 - 31

3.6.- Patrimonio Arqueológico

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

3.7.- Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a

esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos de construcción de la línea.

3.8.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- En caso de que se generasen residuos peligrosos se deberá llevar a cabo un adecuado control de los mismos, de forma que sean gestionados adecuadamente. Se realizará el control de los residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

- Como se ha indicado en el apartado 3.4, en caso de que durante las revisiones periódicas de la línea se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y aplicando como se especifica en la documentación aportada las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de

Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.6. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.7. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.8. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.9. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Línea Aérea de A.T. Doble Circuito a 66 KV desde Subestación Santa Amalia, t.m. de Montilla, a zona «La Banda», en t.m. de La Rambla (Córdoba)», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto

Redactor: Rafael de Paz Aguilar, Ingeniero Técnico Industrial.

La actuación consiste en la construcción de una línea aérea de alta tensión doble circuito a 66 KV desde la Subestación Santa Amalia, en el t.m. de Montilla, a zona «La Banda» en el t.m. de La Rambla, en la provincia de Córdoba, promovida por la empresa DIELESUR, S.L.

La línea eléctrica de alta tensión tiene una longitud de 7.565,65 m y consta de 31 apoyos.

Características fundamentales de la línea

- Origen: Subestación Santa Amalia, en el t.m. de Montilla
- Final: Futura subestación 66/20 kV en pago «La Banda», t.m. de La Rambla
- Longitud total: 7.565,65 metros
- Términos municipales: Montilla, Montalbán, La Rambla
- Tipo: Aérea doble circuito
- Tensión del servicio: 66 kV
- Conductores: Aluminio-Acero Tipo LA-180, de 147,3 mm² Al y 34,3 mm² Acero.
- Cable de Tierra: Neutro unido eléctricamente a tierra y protegido contra descargas atmosféricas. Cable de tierra conectado en la parte superior de la torre por medio de un electrodo constituido por cable de 50 mm².
- Aisladores: Seis elementos de vidrio templado del tipo ca- peruza y vástago, denominación U-70 BS.
- Apoyos: Metálicos galvanizados de celosías formados por perfiles angulares normalizados con acero AE-275 (A42b) para las diagonales y AE-355 (A52d) para los montantes, según norma UNE 36080.8R, siendo su anchura mínima 45 mm y su espesor mínimo de 4 mm.
- Dimensiones de los apoyos: en función de las necesidades de cada ubicación se colocarán de forma que se cumplan las distancias reglamentarias al terreno y demás obstáculos.
- Cimentaciones: De hormigón en masa de calidad H-150 y deberán cumplir lo especificado en la Instrucción de Hormigón Estructural EHE.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Miguel Angel Tejero Cabello, Ingeniero Agrónomo.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge básicamente los epígrafes estipulados legislativamente y se ajusta a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

Tras describirse la actividad, se realiza un inventario ambiental, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: medio abiótico (climatología, geología, edafología, geomorfología, hidrología superficial e hidrogeología), medio biótico, (vegetación y fauna), medio socioeconómico (población, economía, infraestructuras y servicios, planeamiento urbanístico, espacios naturales, montes públicos y vías pecuarias), paisaje y valoración de elementos más significativos del medio.

Las principales conclusiones que se extraen del inventario ambiental son las siguientes:

- No hay espacios naturales protegidos por la normativa autonómica que puedan ser afectados por el trazado de la línea, ni zonas de especial protección para las aves, lugares de interés comunitario, ni ningún otro espacio que tenga una especial relevancia desde el punto de vista ambiental.
- La línea cruza varias vías pecuarias, aunque los apoyos no se encuentran ubicados sobre las mismas. Será necesario obtener autorización para la ocupación del espacio afectado por los cruces sobre dichas vías pecuarias.
- La zona por la que discurre la totalidad del trazado de la línea es zona de cultivo. La presencia de vegetación natural en dicha zona es muy escasa, y cuando aparece, lo hace en las etapas más bajas de las series de vegetación potencial.
- La línea discurre próxima a importantes vías de comunicación y a los cascos urbanos de Montalbán y La Rambla, por lo que la incidencia de la misma desde el punto de vista paisajístico es alta, si bien la calidad y fragilidad paisajística son bajas.

Posteriormente, previa identificación de los criterios de valoración de impactos y de las acciones susceptibles de provocar impactos, para la fase de construcción, explotación y abandono, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de identificación de efectos, de doble entrada «acciones susceptibles de producir impactos» - «factores del medio que pudieran verse afectados». Se describen los impactos así identificados y se valoran según su signo (positivo/negativo), efecto (indirecto, directo), sinergia (sin sinergia, con sinergia), persistencia en el tiempo (temporal, permanente), aparición en el tiempo (corto, medio y largo plazo), periodicidad del impacto (irregular o periódico), reversibilidad (reversible o irreversible) y recuperabilidad (recuperable e irrecuperable).

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala de compatible – moderado – severo – crítico; obteniéndose en la mayoría valores de compatible, excepto algunos considerados moderados que se disminuirán con medidas correctoras (afección paisajística y afección a la avifauna). El impacto global del proyecto sobre el medio se considera COMPATIBLE.

En el apartado 5 se describe la Propuesta de Medidas correctoras y protectoras, encaminadas a la protección del ambiente atmosférico, aguas superficiales y subterráneas, suelo, flora y fauna, protección del patrimonio arqueológico, etc.

Concluye el estudio de impacto ambiental con un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos objetivos principales son minimizar en la medida de lo posible los efectos negativos derivados de las actuaciones previstas, verificar la correcta ejecución del proyecto y controlar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras previstas.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto.

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CALIDAD DEL AIRE

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).

HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres y modificaciones sucesivas

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 9, 1/02/1986)

- Real Decreto 439/1990, de 5 de abril, por el que se aprueba el catálogo de especies amenazadas

- Directiva 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (BOJA 107, 14/07/1994).

- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2.006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOCE de 21/09/06).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación

de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto denominado «Proyecto de Línea Aérea de A.T. Doble Circuito a 66 KV desde Subestación Santa Amalia a zona «La Banda» en el t.m. de La Rambla (Córdoba)», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael de Paz Aguilar, con visado nº 78274/05, de fecha 23 de marzo de 2005 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto referido, redactado por D. Miguel Ángel Tejero Cabello, Ingeniero Agrónomo.
- Documentación técnica complementaria relativa a las características y dimensiones de los apoyos, presentada por la empresa Dielesur, S.L. en fecha 7 de septiembre de 2.006.
- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 23 de marzo de 2.006.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 154
ANUNCIO DE DESLINDE
Expediente: VP/02913/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 20 de noviembre de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite de Término con Añora hasta el Límite de Término con Espiel, a la Altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 10:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos sita Pz/ Pedroches Nº 1 14480 Alcaracejos (Córdoba), de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El día 22 de febrero de 2007 para el tramo que va desde el límite de término con Añora hasta el camino de el Coto a los Olivares de la Aliseda, dicho tramo tiene una longitud de 5.160 mts.

- El día 1 de marzo de 2007 para el tramo que va desde el camino de la falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel, a la altura del Descansadero de Venta Vega, la longitud de este tramo es 5.675 mts.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 28 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación del Proce-

dimiento Sancionador» en materia Sanidad Animal, expediente nº 264/2006, incoado a la entidad Roldán Maestre y Hnos. C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Roldán Maestre y Hnos. C.B.

N.I.F.: E-14.091.051

Último domicilio: Calle Infanta Doña María, 61-Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 264/2006

Córdoba, a 15 de diciembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia» en materia de Protección de Animales, expediente nº 241/2006, incoado a don Joaquín Amaya Jiménez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Joaquín Amaya Jiménez.

N.I.F.: 44.353.900

Último domicilio: Patio Pintor Juan Miró, bloque 11, 3.º A-Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia

Nº de expedientes: 241/2006

Córdoba, a 14 de diciembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 304

A N U N C I O

El Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2006, en votación ordinaria acuerda aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

Se abre un plazo de información pública de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Las reclamaciones y sugerencias se presentarán en el Registro General de la Corporación Provincial sito en la Plaza de Colon nº 15.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencia durante el plazo anteriormente indicado de 30 días, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para generar conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo párrafo final de la letra c) fue adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

**«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA
CONCESION DE SUBVENCIONES POR LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten, a favor de particulares, Entidades Locales, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A los efectos oportunos se entiende que una Entidad depende de esta Diputación Provincial cuando su actividad esté mayoritariamente financiada por la misma o su gestión se halle sometida a control por parte de la Diputación, o sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia, estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTICULO 2.- CONCEPTO DE SUBVENCION

1.- Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de personas públicas o privadas, que persigan fines de interés público provincial o municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario, así como el otorgamiento a los Grupos Políticos Provinciales de la dotación económica prevista en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones

3.- No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a).- Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.

b).- Los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución. Se entenderá que la competencia es compartida cuando las actividades a desarrollar y las inversiones a realizar se distribuyan entre las Administraciones firmantes, pudiendo optar una de ellas por delegar el ejercicio de la misma en la otra Administración, realizando la aportación económica correspondiente.

c).- Las subvenciones que integren planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica.

ARTICULO 3.- REGIMEN JURIDICO

1. Las subvenciones que otorgan la Diputación Provincial de Córdoba y demás Entidades a que se refiere el artículo uno de esta ordenanza se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por las siguientes normas, en materia de subvenciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto resulte de aplicación a las Corporaciones Locales.

- La legislación básica del Estado de Régimen Local.

- Legislación de desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en su defecto, los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones.

- Las demás normas de derecho administrativo.

- Las bases reguladoras y demás normas que, en uso de su potestad reglamentaria, apruebe esta Diputación Provincial.

- Subsidiariamente, las normas de derecho privado.

2. Los órganos de la Diputación Provincial de Córdoba y de aquellos Entes u Organismos a los que es de aplicación esta Ordenanza General, según su artículo 1, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Ello con independencia de los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, que, según la Disposición Adicional 13ª de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de Planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de dicha Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos provinciales.

4. Sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de la Junta de Gobierno, la competencia para el otorgamiento de subvenciones corresponde al órgano que la tenga atribuida para la disposición del gasto.

ARTICULO 4.- BENEFICIARIOS.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria. Igualmente se ha de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.

- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial. Excepcionalmente podrán tener la condición de beneficiarias las asociaciones que, teniendo su domicilio en otras provincias españolas o en el territorio de la UE, estén constituidas mayoritariamente por personas oriundas de Andalucía y realicen la actividad subvencionada en la provincia de Córdoba, ello en relación con las subvenciones en cuya convocatoria se contemplen las características de tales entidades.

- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 3 y 4 de este artículo, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante el Secretario General de la Corporación o el Secretario de cualquiera de sus Organismos Autónomos, Entidades o Empresas dependientes de aquella o Notario público.

ARTICULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y, en su caso, el proyecto, utilizando los formularios que las diferentes convocatorias establezcan, acompañada de un presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Capítulo II

Procedimientos para la concesión de subvenciones

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante una propuesta del órgano correspondiente en la que deberá motivarse la elección de este procedimiento por la concurrencia de alguna de las circunstancias que se recogen en cada una de las modalidades que se regulan en el artículo siguiente.

En ambos casos, la concesión de las subvenciones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros, en cuyo caso podrán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 7.-

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) NOMINATIVAS.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en

las resoluciones de concesión o en los Convenios y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

El Presupuesto provincial contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía. También constará el nombre del programa cuando de su aprobación y ejecución dependa la concesión de la subvención. En todo caso, la concesión de tales subvenciones dependerá de la aprobación del programa, instrumento o convenio respectivo y de la decisión del Órgano de Gobierno competente para su aprobación, sin que tales subvenciones puedan ser exigibles por los beneficiarios.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención, lo que se llevará a cabo en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 12 de esta Ordenanza.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario en que se asigna la subvención y terminará con la resolución de concesión o aprobación del convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio, deberá incluir los extremos a que alude la Base 17H, 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2007

B) OBLIGATORIAS.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

C) EXCEPCIONALES.- Con carácter excepcional, y exclusivamente en el ámbito de Presidencia, podrán concederse subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Córdoba con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionadas por las distintas Áreas en que se estructura orgánicamente esta Diputación Provincial, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, tendrán este carácter excepcional, entre otras:

- Las subvenciones para atender necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Las subvenciones para financiar la celebración en la provincia de eventos singulares de carácter cultural, deportivo o social de ámbito superior al provincial, debiendo quedar acreditada la dificultad de convocatoria pública por la singularidad del evento.
- Actos conmemorativos organizados por entidades públicas o privadas con sede en la provincia de Córdoba.
- Las subvenciones a Entidades Locales destinadas a la ejecución de inversiones y la realización de actividades de carácter singular, no repetitivas, en que se acrediten por la Presidencia razones de interés público, social, económico o humanitario, siempre que no exista en otras Áreas del presupuesto de la Diputación, un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita, y se justifique la urgencia que impida la convocatoria.

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en la provincia, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección del Municipio hacia el exterior, el fomento de las singularidades culturales, la posibilidad de recuperación de zonas despobladas y/o deprimidas, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística provincial o local, el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas y el interés que hayan podido manifestar.

Podrán ser también beneficiarias de las subvenciones excepcionales de Presidencia, en las que se den los requisitos enumerados con anterioridad, las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan positivamente en los intereses públicos provinciales:

a).- Las fundaciones.

b).- Las personas jurídicas de Derecho Público, las asociaciones, las federaciones, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado.

c).- Los sindicatos y asociaciones empresariales.

El Presupuesto provincial contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a Entidades Locales y las destinadas a entidades privadas.

ARTICULO 8.- Procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a un Técnico de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba y se ajustará a las siguientes fases:

1ª.- Orden de inicio firmada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, en la que se justifiquen los extremos a que se alude en el párrafo segundo del apartado C) del artículo 7 mediante la memoria a que alude el artículo 67.3.a), del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2ª.- Informe jurídico de evaluación de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 y en esta Ordenanza. Dicho informe será suscrito por un funcionario Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

3ª.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o departamento gestor instructor del expediente, emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4ª.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5ª.- Resolución de Presidencia, u Órgano competente por la cuantía, aprobando la concesión o denegación de la subvención, dando cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Hacienda y Régimen Interior, en la siguiente sesión que se celebre por la misma.

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en la Resolución o Acuerdo del Órgano de Gobierno competente para su concesión. Cuando las actividades a realizar y las respectivas aportaciones se plasmen en un convenio, este recogerá las condiciones que figuren en el acuerdo que apruebe la subvención.

ARTICULO 9.-

Con independencia del procedimiento señalado anteriormente, podrá utilizarse el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones otorgadas en el Área de la Presidencia, conforme a lo señalado en los artículos siguientes, con la única salvedad de que las convocatorias de subvenciones podrán efectuarse a lo largo del año en curso, en las fases y por las cuantías que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras, que serán aprobadas por el Órgano competente.

ARTICULO 10.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2.- La iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria, que se aprobará por el órgano que resulte competente por razón de la cuantía, y que habrá de realizarse en el primer trimestre año del año, para todas las que vayan a efectuarse, salvo imposibilidad que debe quedar acreditada en la convocatoria, la cual tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

A. Indicación de la aprobación de la Ordenanza o Base Reguladora Específica de la misma y su publicación

B. Créditos presupuestarios a los que se imputan las diferentes modalidades de subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total

máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Ello será posible cuando se cumplan las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

D. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

E. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

F. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

G. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Documentos que haya de acompañarse.

I. Plazo de resolución y notificación del procedimiento-

J. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan, en su caso, con indicación del órgano ante el que hayan de interponerse.

K. Criterios que hayan de servir para evaluar las solicitudes. A tales efectos, las convocatorias podrán utilizar los siguientes:

1.- La adecuación del proyecto a las prioridades que se establezcan en la Convocatoria anual.

2.- La finalidad del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos.

3.- El importe total del proyecto presentado.

4.- El número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada.

5.- Interés de la actividad (local, comarcal o provincial).

6.- Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actuación subvencionada.

7.- Programas y actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad.

8.- Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico y social de la provincia.

9.- Que las actividades del proyecto sean creadoras de empleo.

10.- Que el proyecto sea extrapolable a otras empresas.

11.- Que el proyecto sea innovador.

12.- El criterio de juventud como un factor positivo dentro de la empresa.

13.- Instrumentos de integración de la perspectiva de género en la gestión de la empresa.

14.- Criterio específico relacionado con el objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La resolución que apruebe la convocatoria escogerá los criterios adecuados para la evaluación, de entre los citados anteriormente, ponderándolos de tal manera que el número de puntos atribuido a cualquiera de ellos no sobrepase el 20 por ciento del total, excepto el correspondiente al número catorce citado, al que se podrá atribuir hasta un 30 por ciento del total de puntos a tomar en consideración

En todo caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

L. Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá utilizar el sistema de convocatoria abierta en los términos fijados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las convocatorias podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del ejercicio en que se aprueba la convocatoria o en el correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

También podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En tales casos deberán cumplirse las prescripciones de los artículos 56.2 y 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Solo se podrá una solicitud, en el supuesto de presentación de varias solicitudes se considerará la de menor cuantía.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimioctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimioctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos anteriores, los solicitantes que concurran a cada convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud conforme al modelo que figure en la convocatoria, en su caso, junto con la documentación acreditativa de la condición de la personalidad del solicitante:

* Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante.

* En el caso de Asociaciones o Fundaciones así como Federaciones de las mismas y ONGs, acuerdo de constitución mediante Acta Fundacional en documento público o privado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

* Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa a la Entidad o apoderamiento correspondiente.

* Fotocopia cotejada del C.I.F./NIF de la Entidad.

* Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

* Declaración jurada de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo cuatro de esta ordenanza.

* Documentación especificada en la convocatoria correspondiente

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y ORGANISMO RECEPTOR DE LA DOCUMENTACION.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que será establecido en la convocatoria, se contará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria concreta en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les

tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se designará en la convocatoria, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

A. Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

B. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la convocatoria con base en esta ordenanza y, en el caso de que así se apruebe, en la normativa específica reguladora de la subvención.

La fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, se llevará a cabo en la forma dispuesta en la convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 y que emitirá informe sobre las solicitudes.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, que la presidirá.

- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

- Un funcionario del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente, con voz y sin voto que actuará como Secretario.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

A. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

B. La cuantía de la subvención.

C. Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D. Periodo de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación.

6.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.- El Presidente o, en su caso, el órgano competente según la reglamentación orgánica de la Diputación Provincial, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá contener tanto el solicitante, o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y el plazo máximo para dictarla y notificarla será de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo. El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, debiendo preverse esta circunstancia en la convocatoria respectiva.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas precisas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Capítulo III

Cuantía, abono y forma de justificación

ARTICULO 11.- CUANTIA

1. La subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

2. La concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Administraciones Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

1. La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2. La justificación, en general, de los fondos recibidos adoptará la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

Las técnicas de muestreo aplicadas a las subvenciones justificadas mediante la Cuenta simplificada referida en el apartado anterior podrán ser alguna de las siguientes:

a) Muestreo numérico.

b) Muestreo combinado.

c) Muestreo estratificado aleatorio con afijación proporcional y determinación del período de muestreo.

d) Muestreo estratificado aleatorio con afijación óptima y determinación del tamaño de la muestra.

e) Muestreo combinado con afijación previa del tamaño de la muestra.

f) Muestreo aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra.

g) Muestreo aleatorio simple con determinación del periodo de muestreo inicial.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En caso de no justificación en el plazo previsto anteriormente ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, la falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Si el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. Se analizará, mediante informe, la adecuada justificación de la subvención (conforme a lo previsto en el apartado anterior), la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

5. En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6. Si no se justifica debidamente el total de la cuantía subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

ARTICULO 13.- CONTROL FINANCIERO

Dentro del Plan anual de auditorías previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, aprobado por el/a Delegado/a de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Corporación, se incluirá un Plan anual de actuaciones de control financiero de las subvenciones otorgadas por la Corporación, independientemente del procedimiento utilizado para su concesión.

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Título III de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Cuando, como consecuencia del control financiero efectuado, exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá a consideración del Órgano competente de la Diputación Provincial, para proceder a su resolución.

ARTICULO 14.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 15. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se reglará por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del Título III del reglamento de desarrollo.

2. Dos serán las vías para iniciar dicho procedimiento:

a) Por parte del órgano concedente de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención o por incumplimiento de la obligación de justificación.

b) A propuesta de la Intervención General de la Diputación Provincial como consecuencia del informe emitido en el ejercicio de control financiero.

ARTICULO 17.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención, salvo que se autorice de forma expresa el pago anticipado o abonos a cuenta en las convocatorias específicas de la subvención, o en los decretos, convenios o acuerdos de concesión de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

En los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá la constitución de garantías salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española.

Capítulo IV

Régimen Sancionador

ARTICULO 18.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se regirán por lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 19.- Las sanciones en materia de subvenciones serán acordadas e impuestas por la Presidencia de la Diputación

Provincial de Córdoba. En el caso de las Entidades públicas dependientes de la misma, las sanciones serán acordadas e impuestas por los respectivos Presidentes.

Capítulo V

Normas especiales en relación con las subvenciones en materia de cooperación internacional

ARTICULO 20.- Organizaciones que pueden concurrir a las convocatorias de cooperación internacional:

Para concurrir a las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación internacional, las Organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.

b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba, extremo este último que queda manifestado por la firma del representante legal en el espacio dedicado al efecto en la instancia de solicitud.

c. Carecer de ánimo de lucro.

d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional o de la ayuda o asistencia humanitaria. Este requisito no se exige para los proyectos de sensibilización y educación para la paz y la solidaridad.

e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

f. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Las convocatorias también pueden estar abiertas para municipios y mancomunidades, exigiéndoles únicamente este último requisito.

Las organizaciones solo podrán presentar un proyecto por convocatoria o modalidad, salvo que concurren en consorcio, debiendo en este caso presentar documento conjunto de llevar a cabo el proyecto y de reparto de responsabilidades, firmada por sus representantes legales.

ARTICULO 21.- Los proyectos de cooperación al desarrollo tendrán la duración que establezcan las convocatorias. La fecha de inicio no podrá ser superior a un mes desde el abono de los fondos. Una modificación de la fecha de comienzo del proyecto o de prórroga en la ejecución del mismo habrá de ser motivada y requerirá necesariamente la aprobación de la comisión de seguimiento correspondiente.

Las entidades beneficiarias de los proyectos deberán justificar los proyectos en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de terminación. Hasta cumplido este plazo no se considerará que la entidad se encuentra al corriente en la justificación de subvenciones anteriores. No obstante, podrá procederse al abono de un nuevo proyecto a dicha entidad de la misma o similar naturaleza en idéntico lugar geográfico.

ARTICULO 22.- Como regla general, la justificación de los proyectos se realizará mediante factura en la que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa.

No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia Entidad beneficiaria.

ARTICULO 23.- Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

ARTICULO 24.- La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramientos técnicos, impartición de docencia, etc será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

ARTICULO 25.- Los bienes, muebles e inmuebles adquiridos con cargo al proyecto, quedarán afectos al mismo tras su terminación, durante un período mínimo de cinco años para el caso de los muebles y de diez años, en el caso de los que sean susceptibles de inscripción en un registro público. Cualquier variación relativa a esta cuestión habrá de ser comunicada a la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTICULO 26.- En caso de financiación de proyectos de microcréditos, la cantidad de que se trate quedará afectada al proyecto indefinidamente, debiendo reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba el excedente no utilizado como crédito. La Organización beneficiaria deberá presentar un informe anual sobre la situación y estado del microcrédito.

ARTICULO 27.- Documentación que ha de presentarse en los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional:

a. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización. Se preverá una instancia normalizada para cada convocatoria o modalidad dentro de cada convocatoria.

b. Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades.

c. Copia cotejada del Acta de Elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente o, en su defecto, certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.

d. Copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente

e. Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.

f. Copia cotejada de los estatutos de la organización.

g. Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año o el inmediatamente anterior.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

Por lo que respecta a los documentos c a f será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentados en esta Oficina de Cooperación Internacional en el plazo de cinco años sin haber presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificar éste.

Se mantendrá la convocatoria específica para los proyectos de cooperación internacional abierta para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, las cuales tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. En este caso, éstas solo deberán presentar los documentos a, b, h e i.

Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de presentarse en los referidos 20 días naturales de plazo, la Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la diputación de Córdoba una relación de organizaciones concurrentes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que en el plazo de diez días lo aporte o subsane, advirtiéndolo del archivo de la solicitud en caso contrario.

ARTICULO 28.- Comisión evaluadora y de seguimiento

1. La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Delegado de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

-El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará además de secretario de la comisión.

-Un representante del colectivo Córdoba Solidaria que actuará con voz pero sin voto.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de la presencia de apoyo de más personal de la Oficina de Cooperación Internacional.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Asimismo, la Comisión informará conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base quinta. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee. Cuando sea una cosa menor o de escasa incidencia (que no implique ni modificación al presupuesto ni afecte a los objetivos del proyecto) podrá proceder la Oficina de Cooperación Internacional con el visto bueno del diputado de cooperación al desarrollo dando inmediata cuenta en la siguiente comisión de seguimiento que se convoque.

2. Las Propuestas de concesión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirán subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados, mención expresa de los que quedan sin subvención y la cuantía quedará reflejado en la propuesta de resolución.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original.

ARTICULO 29.-: Criterios Objetivos para resolver las convocatorias

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias será el que a continuación se detalla. No obstante, téngase en cuenta que cada concreta convocatoria puede perfilar o añadir matices a este régimen general en función de sus peculiaridades.

- Evaluación Técnica del proyecto. 25 puntos.
- a. Análisis y corrección de la lógica de intervención dl proyecto. 10 puntos.
- b. Viabilidad del proyecto. 10 puntos.
- c. Plan de difusión del proyecto. 5 puntos.
- Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios. 15 puntos.
- Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos
- Participación económica del solicitante en el proyecto. 5 puntos.
- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza. 10 puntos.
- Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia. 15 puntos
- Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

En el caso de los Programas de Indigenismo y Poder Local, el hecho de haber sido financiado en la convocatoria anterior y encontrarse su grado de ejecución de manera correcta, con cumplimiento de los objetivos establecidos, supondrá la mitad de la puntuación.

ARTICULO 30.- Resoluciones de las convocatorias

1. La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada considerando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención, expresamente las que quedan denegadas y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia, notificándose por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

Artículo 31.- Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito la subvención, así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. Se hará un pago previo (que no requerirá nueva presentación de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social al haber quedado ello ya acreditado previamente). Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

3. La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

5. La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante esta Excm. Diputación.

6. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las Organizaciones beneficiarias de los proyectos sobre la marcha de los mismos.

7. En el plazo de tres meses tras tal terminación, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en la ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.

8. La Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o justificados, si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida y si se incumpliera cualquier otra condición impuesta en la concesión. Para la graduación del reintegro se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, el cumplimiento de los objetivos parciales, la mala fe y el destino de los fondos mal empleados. La Comisión de seguimiento correspondiente será la encargada de ello. Los reintegros, en todo caso, corresponden al Servicio de Intervención, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la ley de subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

9. Conjuntamente, con la justificación, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Habrá de presentarse varias fotografías del proyecto.

10. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones.

Las Organizaciones podrán acogerse al artículo 74 del citado texto presentando informe de auditor de cuentas, además de memoria técnica y económica y listado de gasto. Las organizaciones deberán solicitar acogerse a este sistema con tres meses de antelación antes de la fecha prevista de terminación del proyecto y justificar fehacientemente que en el país de referencia hay un sistema habilitado para la profesión de auditor.

Igualmente, las organizaciones podrán presentar cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de la referida norma legal. En la relación prevista por el punto b) deberá quedar bien de manifiesto la vinculación del gasto con el proyecto. La Oficina de Cooperación Internacional podrá pedir aclaraciones al respecto.

El Servicio de Intervención seleccionara no menos de un tercio y no más de la mitad de las organizaciones que cada año acojan este sistema para solicitarles la representación de los correspondientes comprobantes. Convocará una comisión en la que estará presente la Oficina de Cooperación Internacional.

11. Llevar los registros de contabilidad en la manera expresada en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12. Se procederá al estampillado de las facturas originales por parte de la Oficina de Cooperación Internacional. En el caso de que las circunstancias del país de ejecución del proyecto y por circunstancias que queden sobradamente probadas no se pueda disponer de las originales facturas para ello, habrá de presentarse declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas quedan a disposición de la Oficina para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

Cumpléndose lo preceptuado en el párrafo anterior, podrán presentarse copias de las facturas legitimadas por los organismos de Naciones Unidas u otros oficiales o gubernamentales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento General de Subvenciones aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por acuerdo plenario de 14 de marzo de 1997 y publicado en el B.O.P. nº 71, de 29 de marzo de 1997 y cuantas Ordenanzas específicas o Bases reguladoras de subvenciones, hayan sido aprobadas anteriormente por la Diputación Provincial de Córdoba.

Quedan excluidos de la presente Disposición Derogatoria los Planes y Programas de cooperación a las obras y servicios municipales, aprobados por esta Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las subvenciones concedidas al amparo de normas o bases reguladoras dictadas con anterioridad a la presente Ordenanza se regularán por su normativa específica en todos los aspectos. Las subvenciones concedidas mediante resolución dictada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regularán en todos sus aspectos por el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL.-

Entrada en vigor: La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 305

A N U N C I O

BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL (PERSONAL FUNCIONARIO, DE CARÁCTER INTERINO)

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como Funcionario Interino de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial con destino en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Norte.

La provisión interina de la referida plaza está motivada, por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provea de manera definitiva, ya que dicha plaza se encuentra actualmente vacante, por creación de la misma, en la plantilla de funcionarios, incluyéndose en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.

2.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 6, fotocopias simples del D.N.I., de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsas con los documentos originales.

3.-LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCION.-

Constará de dos fases:

4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

A) MERITOS PROFESIONALES.-

1. Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En las empresas privadas, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el INEM o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional: 9,00 puntos.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos
- d) De 71 a 100 horas. o de 13 a 20 días lectivos 0,20 puntos
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos
- g) De 401 a 900 horas de 81 a 160 días lectivos: 1.00 puntos
- h) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,50 puntos

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

b.2.- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valo-

ará a razón de 0.50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

b.3.- Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurran y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
 - Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
 - Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
 - Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación, docencia y publicaciones: 3,00 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer la titulación de Doctor/a Universitario/a: 1 punto

D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS:

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas **hasta un máximo de 1 punto:**

- 0.10 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso a la misma categoría en la Diputación Provincial de Córdoba. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,075 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a categorías iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, manual o escrito, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección y relacionado con las funciones atribuidas a los puestos de trabajo a desempeñar.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Dos técnicos/as o expertos/as con relación a la plaza convocada y Suplentes.

- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTO.-

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramiento como Funcionario Interino de los/las aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo, en número no superior al de plazas convocadas.

Dicho nombramiento requerirá que por los/las candidatos/as seleccionados se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales, tanto de los requisitos generales como de los documentos aportados para la fase de concurso, para su cotejo.

Asimismo deberán formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 11 de enero de 2007.— El Presidente. P.D. El Vicepresidente 4.º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 12.837, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 6, de 12 de enero de 2007, consistente en la omisión de una relación de resoluciones sancionadoras, procedemos a la inserción íntegra de dicha relación.

«A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
nchez Bujalance Mariano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1550/2006	60,00 €
ralbo grupo empresarial S.L.U	Ordenanza Municipal de Tráfico	821/2006	60,00 €
mercial Lucentina de Vehículos S.L	Ordenanza Municipal de Tráfico.	825/2006	60,00 €
rocerías Royma S.R.L.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	307/2006	60,00 €
racenes Yebenes S. A	Ordenanza Municipal de Tráfico.	832/2006	60,00 €
revisa S. L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1328/2006	40,00€
tro Horcas Alicia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	579/2006	60,00€
énez Vallejo Rosario	Reglamento General de Circulación.	1531/2006	90,00 €
as Alonso Araceli	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1535/2006	60,00 €
ntes Rodríguez Araceli	Ordenanza Municipal de Tráfico	1270/2006	40,00 €
ejo Reyes Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1073/2006	60,00 €
mero Gómez Daniel	Reglamento General de Circulación	1434/2006	90,00 €
mero Gómez Daniel	Reglamento General de Circulación	1390/2006	60,00 €
ido Malpica Ramón	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1205/2006	40,00 €
ido Malpica Ramón	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1602/2006	60,00 €
ez Ordóñez Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1534/2006	60,00 €
lejos Córdoba Josefa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1323/2006	60,00 €
rtínez Muñoz Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1033/2006	60,00 €
rales Álvarez Francisco	Reglamento General de Circulación.	1816/2006	90,00 €
oderero Pérez Sergio	Reglamento General de Circulación.	1473/2006	600,00 €
guez Martínez Carlos	Ordenanza Municipal de Tráfico	1268/2006	40,00 €
lete Trujillo José Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico	1466/2006	60,00 €
go Guijardo José Luis	Reglamento General de Circulación.	1325/2006	90,00 €
tero Rodríguez Francisco Javier	Ordenanza Municipal de Tráfico	1503/2006	60,00 €
alance de Miguel Pascual	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1520/2006	40,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 14 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Luis Moreno Castro».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 12.155

Rfª.: FSJ/ Planeamiento 4.1.7 - 20/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la C/ Haza del Demonio nº 13, en la Barriada de Alcolea, promovido por Rafael González Cabello.

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

ORDENANZA ESPECIFICA

El solar se acogerá a las determinaciones de MC-2, con las siguientes variaciones;

En los casos que la edificación sea inferior a la ocupación máxima y el solar tenga tres fachadas, los vuelos podrán ser como máximo de 1.00 m. en todas sus fachadas, siempre que el ancho de calle supere los 15.00 m. en la zona más ancha a la que recaigan.

En el caso que la edificación no ocupe la totalidad de las plantas permitidas, los vuelos podrán ser ocupados con elementos cerrados.

Variaciones a las Ordenanzas 13.5.2 y 13.5.3 que rigen los vuelos y la ocupación de la Ordenanza Especifica de MC-2.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.539

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Texto Modificado del Plan Parcial del Sector LE-1 que desarrolla la Innovación de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, suspendiendo las deficiencias señaladas en el informe que figura en el expediente de su razón, de 30 de octubre último, y que sirve de motivación a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aceptar la delimitación de una sola Unidad de Ejecución a desarrollar por el Sistema de Compensación, y el compromiso de los propietarios mayoritarios del Sector, con cargo a la liberación de la expropiación y parte del 10% de cesión obligatoria, de adjudicar desde el Proyecto de Parcelación al Ayuntamiento de Córdoba, parcelas urbanizadas con superficie edificable de 90.000 m² de techo destinadas a Viviendas de Protección Oficial.

TERCERO.- Abrir un periodo de Información Pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa local y tablón de anuncios, y notificación personal a todos los afectados del Sector y de los afectados por actuaciones externas al mismo; así como a los que realizaron alegaciones al documento anterior.

TERCERO.- Solicitar informes a EMACSA, ENDESA, GAS TELEFÓNICA, Unidad de Parques y Jardines y Unidad de Alumbrado Público del Área de infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; a la Oficina de Accesibilidad, Arqueología e Ingeniería del Servicio de Proyectos de esta Gerencia; al Servicio de Patrimonio de la GMU (camino públicos).

CUARTO.- Solicitar informes a Ministerio de Fomento y RENFE respecto a la legislación sectorial aplicable; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente (propiedades y vertidos); Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias); Correos y Telégrafos; Comunidad de Regantes del Pantano del Guadalmellato; y demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento

QUINTO.- Requerir al promotor para que corrija el Plan Parcial en el sentido en el que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en lo especificado en el informe del Ingeniero Superior del Servicio y del Arquitecto Técnico y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegacio-

nes que se estimen, así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes o lo que se valore adecuado de los no vinculantes.

SEXTO.- Advertir al Promotor de las obligaciones asumidas en los Convenios suscritos «para la impulsión de las actuaciones urbanísticas de la extensión de Levante».

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.810

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.1.7 8/2006

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes del edificio sito en la calle Arenillas nº 1, promovido por D^a Pilar Jiménez Zafra.

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P. nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba 22 de junio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Gestión Sección de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Multas

Núm. 20

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Alcaide Millán Cándido (Expediente nro.2006054283) y termina con D. Zurita Córdoba Rafael (Expediente nro.2006034750).

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.		07/12/2006	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 052/06	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30421358V	ALCAIDE MILLAN CANDIDO	2006054283	80,00
30983844S	ALEGRE HEREDIA SANTIAGO	2006050788	96,00
30983844S	ALEGRE HEREDIA SANTIAGO	2006047071	90,15
X498259B	ALEJANDRO FARIAS JOSE ALEX	2006058246	96,00
030504537	ALMANSA MARTINEZ JUAN	2006050279	96,00
44355362T	ALONSO GOMEZ LUIS	2006052296	96,00
030976452	ALVAREZ DEL MORAL SERGIO DOMINGO	2006047349	96,00

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, lo que constituye la mayoría absoluta del número de concejales de la Corporación, trató los siguientes asuntos:

«1º.- APROBACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR I-5 «AMPLIACION LLANOS DE JARATA» A INSTANCIA DE INDUSTRIAS DE INTERCAMBIADORES TERMICOS S.A.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación del Plan Parcial del Sector I-5 «Ampliación Llanos de Jarata», a instancia de Industrias de Intercambiadores Térmicos S.A., de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Excm. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector I-5 «Ampliación Llanos de Jarata» promovido por Industrias de Intercambiadores Térmicos S.A.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a la inscripción del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

3º.- Una vez se haya certificado el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar el acuerdo y las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y depositado en el Registro autonómico de igual naturaleza con el número 1.564.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Territorial

Las presentes Ordenanzas regirán en el Sector PP-I5 definido en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (2ª Revisión) de Montilla.

Artículo 2.- Delimitación

Su delimitación es la señalada en los planos de ordenación. El sector está comprendido en el interior del perímetro delimitado por unos límites naturales que, en relación a las parcelas catastrales, se identifican desde los siguientes criterios:

- Al Norte: Línea de borde de la glorieta de la carretera CP-177 y del sistema de espacios libres del sector PP-I1 «Llanos de Jarata» con las parcelas catastrales 82 y 79, que abarca desde el camino de Jarata hasta la parcela catastral 80.

- Al Este: Línea de borde entre las parcelas catastrales 79 y 80 en unos 120 m.

- Al Sur: Línea suavemente rectilínea, sensiblemente paralela al límite Norte, por los bordes de la parcela catastral 80.

- Al Oeste: Línea por el borde de las parcelas catastrales 81 y 82 con el canal de drenaje del sector PP-I1 «Llanos de Jarata» del camino de Jarata.

Artículo 3.- Vigencia del Plan

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida en tanto no se apruebe definitivamente un nuevo instrumento de rango superior, como es un Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Montilla que lo anule, o bien sea expresamente modificado o revisado por un instrumento de igual rango.

Artículo 4.- Interpretación y terminología

1. La interpretación de las disposiciones del presente Plan Parcial se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran. También se tendrán en cuenta las

determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, de las cuales tiene carácter complementario.

Los documentos que integran el Plan Parcial son: Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación y Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. En los supuestos de discrepancia entre los documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala y el correspondiente a la determinación objeto de la duda. Si la discrepancia se produce entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá esta última.

3. En todos aquellos aspectos no regulados por la Normativa y demás documentación de este Plan Parcial se aplicarán las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Se estará a lo dispuesto en los conceptos y las definiciones que se incluyen en las Normas Subsidiarias Municipales. Otros términos empleados, pero no definidos expresamente en las NN.SS., tienen una interpretación que se desprende del uso que de ellos se hace en las mismas, o bien, vienen definidos en la legislación urbanística de rango superior, o, en todo caso, su significado es el habitual que de ellos se hace en la práctica urbanística.

CAPÍTULO II.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Instrumentos complementarios de ordenación

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de la Ley del Suelo y sus Reglamentos, de las Normas Subsidiarias Municipales, y de las normas del Plan Parcial.

Las ordenanzas y determinaciones del Plan Parcial nos definen las alineaciones y rasantes, y ordenan los volúmenes. Para completar, o en su caso adaptar, la pormenorización de las determinaciones que se establecen en el mismo, se ha previsto la realización de un Estudio de Detalle en algunos supuestos de agregaciones de parcelas, así como ante la posibilidad de segregación de la parcela única en que se desarrolla la zona I2. De acuerdo con la legislación vigente, se mantiene la opción, tanto para administración como administrados, de su proposición, justificando su conveniencia, su formulación; y ello, con las finalidades exclusivas, condiciones y contenido señalados en los artículos 14 y 15 de la LOUA 7/2002, y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la Ley del Suelo.

La ejecución de la ordenación, en sus infraestructuras y servicios, viales y espacios libres, se hará mediante Proyecto de Urbanización, y las construcciones desde Proyecto de Edificación.

Artículo 6.- Parcelaciones

a) De la zona industrial (I) edificable :

En las zonas establecidas de uso Industrial se permite la directa segregación de parcelas con carácter unitario, siempre que cumplan, cada una de ellas, las condiciones siguientes:

- Reunir las características de solar.
- Cumplir las condiciones de parcela mínima edificable que se establecen para las mismas en estas ordenanzas.

Para la segregación de la parcela de la manzana 2, deberá formularse un Estudio de Detalle.

Se permite la agregación de parcelas incluidas dentro de una misma zonificación; en este caso deberán cumplirse las ordenanzas referentes a retranqueos de la edificación de la línea de fachada y los linderos que resulten de la agregación, así como la ordenanza referente a edificabilidad en función de la superficie de parcela; si la agregación de parcelas en la zona I1-B dispusiera de un frente de fachada superior a 55 m, se regulará a través de un Estudio de Detalle.

En el caso de agregación de parcelas de distinta zonificación, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas particulares de cada zona.

Cuando la superficie resultante de la agregación de parcelas sea superior a 5.000 m² deberá tramitarse, para su aprobación, un Estudio de Detalle.

b) De las zonas edificables de uso público:

Las zonas de Equipamiento Social (ES), Equipamiento Comercial (EC) y Equipamiento Deportivo (ED), tienen carácter de parcelas de uso unitario, sobre la base de la solidaridad de reservas de suelo para equipamiento.

Artículo 7.- Instrumento de gestión

El presente Plan Parcial se ejecutará por el Sistema de Compensación, mediante una única unidad de ejecución.

Artículo 8.- Cesiones de Suelo

Las cesiones de suelo gratuitas a efectuar a favor del Municipio, son las establecidas en la LOUA 7/2002, que concretadas en la ordenación del Plan Parcial son:

- Superficie total de viales y espacios de protección de carreteras.
- Superficie total del sistema de espacios libres.
- Superficie total del Equipamiento Social, Comercial y Deportivo.
- Superficie de materializar el aprovechamiento municipal del Sector.

Artículo 9.- Instrumentos de ejecución

La ejecución se realizará mediante un único Proyecto de Urbanización.

Artículo 10.- Ejecución material y recepción

La ejecución de las obras de urbanización corresponderá, según el sistema de actuación, a la Junta de Compensación. Los plazos serán los fijados en el Plan de Etapas, que podrán ser anticipados a propuesta de los promotores manteniendo la coherencia del Plan Parcial. La recepción de las obras le corresponde al ayuntamiento, estándose a lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA 7/2002.

Artículo 11.- Conservación

Corresponde al municipio la conservación de las obras de urbanización, estándose a lo dispuesto en el art. 153 de la LOUA 7/2002. Su asunción sólo se producirá en el momento de la recepción por el municipio de las correspondientes obras, y hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE USO**Artículo 12.- Regulación de usos****12.1.- Uso característico**

Los usos permitidos en el presente Plan Parcial son el industrial, de almacenaje, comercial de relación, de oficinas.... Se prohíbe expresamente el uso residencial.

Se localiza en las zonas de edificación industrial (I).

12.2.- Usos públicos para dotaciones de equipamiento comunitario.

En las parcelas correspondientes según el plano de zonificación, son los siguientes:

- a) Espacios libres de dominio y uso público: zonas verdes (ZV).
- b) Servicios de interés público y social: equipamientos deportivo (ED), comercial (EC) y social (ES). Son de propiedad y uso público.

12.3.- Regulación

Estos usos cumplirán las determinaciones previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN**Artículo 13.- Parcela**

Es la porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, así como de servir de referencia a la intensidad de la edificación.

Tendrá la consideración de solar cuando reúna las condiciones de urbanización que nos establece la Ley del Suelo, siendo apta para ser edificada inmediatamente.

Artículo 14.- Superficie de techo edificable

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas situadas sobre la rasante de la parcela. También contabilizará a efectos de edificabilidad la superficie de entreplanta.

La superficie de sótano o semisótano, no se computará a estos efectos; tampoco la superficie destinada a plazas de aparcamiento cubierto abierto en sus cuatro lados.

Artículo 15.- Edificabilidad neta

Es el índice máximo de edificabilidad, expresado en m^2/m^2 s (metros cuadrados de techo, metros cuadrados de suelo), aplicable a la superficie de parcela.

Artículo 16.- Alineación de parcela

Es la línea que separa la parcela, de propiedad privada o pública, del vial.

Artículo 17.- Línea máxima de fachada

Es la línea más próxima a la alineación de parcela en la cual puede situarse la edificación.

Artículo 18.- Lindero de parcela

Es la línea que separa dos parcelas, que puede ser lateral o de fondo.

También es la línea que separa una parcela del suelo no urbanizable.

Artículo 19.- Composición de la parcela

En el interior de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

- a) Edificio representativo de la actividad
 - b) Construcciones accesorias: depósitos, instalaciones carga y descarga, de almacenaje, de control y guardería, etc...
 - c) Instalaciones complementarias: chimeneas, torres de refrigeración, antenas, mástiles, conducciones, maquinaria, etc...
 - d) Espacios libres para circulación interior, aparcamientos, etc...
- Se garantizará en todos los casos que las operaciones necesarias de carga y descarga puedan realizarse en el interior de las parcelas.

Artículo 20.- Ocupación de parcela

Es el coeficiente (expresado en porcentaje) resultante de dividir la proyección ortogonal de la totalidad del volumen de la edificación entre la superficie de la parcela. Proyección que comprende la edificación subterránea, y las construcciones accesorias tales como depósitos, instalaciones de carga, descarga o almacenaje, etc.

La superficie destinada a plazas de aparcamiento cubierto abierto en sus cuatro lados no computará a efectos de ocupación de parcela.

Artículo 21.- Actuaciones en los retranqueos

De las condiciones de implantación en retranqueos a la alineación de fachada y a linderos, y de las tipologías edificatorias, resultarán patios adosados a linderos laterales que se podrán destinar para rampas de accesos, ubicación de maquinaria que no precisen implantación fija, etc... también patios posteriores a las edificaciones, que se podrán destinar al almacenaje.

Se deberán justificar expresamente los movimientos de tierra, explanaciones y vaciados, en estas zonas, en razón del empleo que se vaya a destinar en las mismas, de tal forma que su rasante nunca deberá quedar a rasante de sótano a lo largo de todo el contorno edificatorio, haciendo del sótano una planta edificatoria. Su ocupación, para almacenaje o instalaciones complementarias a la actividad industrial, que salvo excepciones debidamente justificadas, debe desarrollarse al nivel de la planta baja, deberá permitir patios accesibles con un mínimo de 3 metros de diámetro.

No se permite su ocupación edificatoria por el sótano o semisótano de la actividad industrial.

Artículo 22.- Altura de la edificación

En los edificios a los que sea de aplicación la ordenanza industrial I1, la altura se medirá desde la cota de la rasante de la acera en el punto medio de la alineación de parcela hasta la parte superior de la cubierta. En caso de edificios que formen esquina o chaflán, con frente a dos o más vías, la medida de la altura se efectuará sobre el desarrollo longitudinal de los diferentes frentes considerado como una única fachada.

En los edificios a los que sea de aplicación la ordenanza I2, y los de los equipamientos social, comercial y deportivo, la altura se medirá desde la cota de la parcela en el punto medio de la fachada.

La solería de la planta baja podrá elevarse desde la rasante de la calle hasta un máximo de 1,50 metros; tampoco se puede situar la solería de la planta baja por debajo de 1,50 metros de la rasante de la calle en ningún punto de la fachada. Se exceptúan los edificios a los que sea de aplicación la ordenanza I2, donde el desnivel de la rasante de solera de la planta baja industrial con la rasante de calle (disposición que se presenta en vial 3), o su elevación sobre la rasante de calle (disposición en el vial 4), podrá ser hasta un máximo de 6,00 metros, con un tratamiento estético de su fachada, evitándose los muros ciegos.

La altura mínima libre de planta será de 2,60 m.

Cada nivel de edificación se considerará como una planta efectos del cómputo del número máximo de éstas.

Artículo 23.- Cerramiento de las parcelas

Como norma general, el cerramiento de la parcela fachada (fachada y medianerías) estará constituido por un zócalo de fábrica de 90 cm de altura máxima y un cerramiento transparente (malla metálica o seto vegetal) hasta una altura de 2,50 m. Una altura de cerramiento que en fachada se medirá desde la cota del acerado en el punto medio, y en medianeras desde la cota interior de la parcela.

En un tratamiento de forma escalonada, tendrá una altura mínima de 70 cm, siendo 130 cm su altura máxima.

Artículo 24.- Accesos a parcelas

Cada parcela dispondrá de un acceso que permitirá la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de aquella. El proyecto de edificación cuidará de no interrumpir los itinerarios peatonales, y de no aportar la escorrentía de las aguas de lluvia por el viario. Se dispondrá un tramo en el interior de la parcela, sensiblemente horizontal, adaptado a la rasante de la calle, como mínimo de 3,00 metros.

Precisa el rebaje y la adaptación del bordillo limitrofe de la calzada, con refuerzo del firme del acerado para hacerlo apto para su utilización por el tráfico rodado; su acondicionamiento deberá estar ejecutado previamente al proceso de edificación de la parcela de manera que la entrada a la misma, tanto de la maquinaria como de los vehículos, se realice a través de ella, sin dañar al resto del vial y acerado.

CAPÍTULO V. NORMAS DE URBANIZACIÓN GENERAL

Artículo 25.- Aplicación

Desde estas normas se establecen las directrices básicas, características, dotaciones y estándares a tener en cuenta en los servicios urbanísticos a implantar para la urbanización, de unas características similares a las del Sector Industrial PP-1, que se amplía, siendo los proyectos de urbanización quienes desarrollaran las determinaciones de este Plan Parcial, cumpliendo además, la normativa municipal, las instrucciones, normas y reglamentos vigentes, y las condiciones y prescripciones de los servicios encargados de la explotación.

En su carácter más concreto y específico, los Proyectos de Urbanización serán quienes establezcan los elementos a emplear, características y dimensionado real de sus unidades de obra, y quién, previa justificación, podrán ofrecer alternativas a lo aquí indicado.

Artículo 26.- Determinaciones referentes a la red viaria

Trazado: Será de las características expresadas en la Memoria y planos de ordenación, relativos a la red viaria, rasantes y secciones, del Plan Parcial. Comprende la ordenación interior en carriles, aparcamientos y acerado, y como conexión exterior, el acondicionamiento del camino de Jarata. Su geometría viene indicada en el plano de alineaciones, que no se podrá modificar, a excepción del acondicionamiento del camino de Jarata y las mejoras en la glorieta de la CP-177, que cumplirán las recomendaciones de los organismos competentes.

Características: la pavimentación será de firme flexible bituminoso en carriles de circulación, y de hormigón en los aparcamientos; las aceras de baldosa hidráulica, o hormigón ruleteado. El encintado de las aceras se realizará con bordillo separador.

Normativas: Su dimensionado y la tipología de materiales deberá ser fijado en función de las necesidades y características del tráfico y la capacidad portante del terreno, estando a lo indicado en las Instrucciones de Diseños de Firmes. Los accesos a parcelas y los pasos de peatones se rebajarán de manera que se eliminen las barreras circulatorias, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales, cumpliéndose el Decreto 72/1.992, de la Junta de Andalucía, sobre Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía

Artículo 27.- Determinaciones referentes a las redes de servicios

En todo caso, las infraestructuras deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales públicos existentes y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Todas las conducciones se dispondrán subterráneas y su dimensionado será adecuado a las necesidades previsibles.

27.1.- Abastecimiento de agua

Suministro: de la red de abastecimiento municipal que abastece al sector PP-11, con lo que su potabilidad está asegurada por los servicios correspondientes, acometiéndose en los extremos de dicho sector. Deberá de contar con informe favorable de los servicios técnicos municipales, ó en su caso, empresa de servicios de la gestión del agua, donde se acepte la conexión a la red, y las soluciones aportadas para la misma.

Trazado: la red de distribución se diseñará preferentemente mallada, siguiendo el trazado viario o espacios públicos no

edificables, ubicándose, a ser posible, bajo el acerado, en una disposición similar a la del plano de ordenación, Esquema de la red de abastecimiento.

Características: El conjunto de la red contará para su aislamiento en caso de averías o regulación, con suficientes válvulas de corte del tipo de compuerta con cierre elástico en los oportunos puntos de la red. Contará con bocas de riego para el baldeo de calles y riego de las zonas verdes. Dispondrá de una red de hidrantes contra incendios por las calles y atendiendo de manera especial a puntos singulares, de manera que su distancia entre ellos no sea superior a 200 m. Los materiales a emplear serán de fundición, PE, PVC, etc. de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua.

Normativas: El dimensionado de la instalación se efectuará con los criterios que en su momento se estimen más idóneos por los servicios competentes, pudiendo proponer el proyecto de urbanización distintos siempre que se justifiquen adecuadamente.

Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, estándose a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), en la NTE-IFA, y en la normas de la empresa encargada por la gestión del agua en el municipio. Se tomará en consideración lo dispuesto en el Decreto 120/1991, del Reglamento de suministro domiciliario de agua, la Norma UNE 23500, y la NBE-CPI/96, del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios.

27.2.- Evacuación de aguas

Vertido: Se proyectará el bombeo de las aguas residuales hacia los colectores de la EDAR municipal. Todas estas aguas residuales verterán a colector, no admitiéndose fosas sépticas en ningún caso. Función del tipo de industria y su nivel contaminante, para las aguas procedentes de los procesos de elaboración, si superan los límites máximos marcados en las Ordenanzas Municipales de vertidos, se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria y ello antes de verterla a la red de saneamiento.

Trazado: La red será de carácter separativo, adoptándose una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación relativo a este sistema, ubicándose, a ser posible, dentro de los carriles de las calles, debiendo soportar cargas de tráfico pesado. El esquema de estas redes, en su carácter separativo, viene reflejado en el Plano de Esquema de la red de saneamiento.

Características y normativa: Estará dotada de pozos de registro en todos los cambios de dirección, y, como mínimo, cada 50 m, así como de imbornales para la recogida de las aguas de escorrentía superficial y riego.

Su dimensionado se realizará considerando unos caudales de aguas negras similares a los de abastecimiento. La sección mínima para conductos de la red pública será como mínimo de 300 mm. Los materiales a emplear en las conducciones, de hormigón, PE-PVC, poliéster, plástico, etc, a criterio municipal, de marcas reconocidas, con un sistema de juntas que garantizará la perfecta estanqueidad. La velocidad máxima será la que permita el material sin que se produzcan erosiones.

Normativas: El dimensionado de la instalación se efectuará con los criterios que en su momento se estimen más idóneos por los servicios competentes, pudiendo utilizar el proyecto de urbanización distintos criterios siempre que se justifique adecuadamente. Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, estándose a lo dispuesto en Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), NTE-ISA, las recomendaciones de la ASTHAP, y de la empresa municipal de Aguas.

27.3.- Red de Energía Eléctrica

Suministro: de la línea y centros de transformación que abastecen al PP-11.

Previsión: La distribución del centro de transformación se estudiará para suministro en alta/baja tensión, función de la demanda, por lo que centro de transformación deberá estar equipado para albergar transformadores en suministro de BT, con celdas, en su caso, para el suministro en AT. La potencia en cada momento será la determinada por la compañía suministradora, pudiendo aumentarse o disminuirse si la demanda así lo aconseja.

Trazado: La red de distribución interior será subterránea, con registros suficientes ubicados en arquetas. Los conductores deberán instalarse en el interior de conductos. Adoptará una dispo-

sición similar a la indicada en Planos de Ordenación de Esquema de la red de energía eléctrica, ubicándose, a ser posible, por el aparcamiento la media tensión y por el acerado la baja tensión.

Características: Se tomará en consideración lo dispuesto en la instrucción 14/12/2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La dotación mínima a prever, y la disposición de la red, habrán de estar autorizadas y garantizadas por la Compañía Suministradora, la cual fijará las condiciones técnicas, y de ejecución de las obras e instalaciones.

Normativas: El Proyecto de Energía, o de Urbanización, determinará la idoneidad de la red y establecerá el dimensionado de elementos, y quien, previa justificación, ofrezca alternativas o distintos criterios a lo dispuesto. Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, estándose a lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

27.4.- Alumbrado Público

Suministro: Se realizará a partir de los centros de transformación.

Trazado: La red de distribución será subterránea, independiente de la de energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación de Esquema de la red de alumbrado, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

Características: Luminarias sobre báculos de acero galvanizado y luminarias estancas de vapor de sodio alta presión, color corregido. Todos los elementos deberán ser homologados. Su disposición, alineada o bilateral al tresbolillo, a criterio municipal.

Normativas: El Proyecto de Energía, o de Urbanización, determinará la idoneidad de la red y establecerá el dimensionado de elementos, y quien, previa justificación, ofrezca alternativas o distintos criterios a lo dispuesto. Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, estándose en su dimensionado a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1.965), la NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

27.5.- Servicio Telefónico

Suministro: de la red que discurre por la glorieta de la CP-177, que abastece al PP-11.

Trazado: red de canalizaciones subterránea, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio, y por las que la CTNE habrá de tender su cableado. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación Esquema de canalizaciones, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de la Compañía Telefónica. Su disposición y dimensionado, atención de futura demanda, habrá de estar autorizada por la compañía suministradora, quien fijará las condiciones de ejecución de las obras.

Normativas: El Proyecto de Urbanización, y el de Canalizaciones con la supervisión de los servicios técnicos de la compañía, será quienes establecerán las características definitivas del dimensionado, siendo de aplicación las Normas vigentes, estándose a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

27.6.- Servicio de Gas natural

Suministro: de la red que discurre por el camino de Jarata, que se ramifica en su abastecimiento al núcleo de Montilla y al PP-11.

Trazado: Red de distribución subterránea, cuya disposición viene indicada en el plano de ordenación de esquema la red de gas natural, ubicándose, a ser posible, por el aparcamiento ó a borde de acerado.

Características y normativa: Se hará siguiendo la normativa técnica de la Compañía Gas Natural. El estudio definitivo, a incluir en el proyecto de urbanización, se realizará conforme a las previsiones de los servicios técnicos de la citada empresa.

Artículo 28.- Determinaciones referentes a las áreas libres

El proyecto de urbanización contemplará la adecuación y mobiliario de las zonas de espacios libres, y la plantación de especies vegetales y arbóreas, eligiéndose especies autóctonas adecuadas al entorno y al clima de la localidad.

Dadas las características topográficas del área destinada a área libre, que se integra con los taludes del área libre del PP-11, se dará continuidad desde escaleras y/o caminos interiores a los itinerarios peatonales entre ambos sectores.

CAPÍTULO VI. ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 29.- Delimitación

Las presentes ordenanzas particulares serán de aplicación en el ámbito de cada una de las diversas zonas que figuran grafiadas en el plano de ordenación general, de Zonificación, del presente Plan Parcial 15, Ampliación de Llanos de Jarata.

Artículo 30.- Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes de parcelas son las grafiadas en el plano de ordenación general, de Alineaciones y Rasantes, del Plan Parcial.

Artículo 31.- Zonas de ordenanza.

A efectos de la aplicación de las correspondientes Ordenanzas, el suelo del Plan Parcial se divide en las siguientes zonas :

- Edificación Industrial (I) :
- Industrial en la manzana 1: Industrial I1
- Industrial I1-A : fachada al camino de Jarata
- Industrial I1-B : fachada a la manzana 2
- Industrial I1-C : fachada a Llanos de Jarata y a la parcela catastral 80
- Industrial en la manzana 2: Industrial I2
- Equipamiento Comercial (EC)
- Equipamiento Social (ES)
- Equipamiento Deportivo (ED)
- Espacios Libres (ZV):
- Espacio Libre ZV-1 : ampliación espacios libres de Llanos de Jarata
- Espacio Libre ZV-2 : entre la manzana 2 y la parcela catastral 80

Artículo 32.- Ordenanza para la edificación industrial I1-A

32.1.- Delimitación (I1-A)

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas para edificación industrial situadas en la manzana I1 con fachada al vial 1 (paralelo al camino de Jarata).

32.2.- Parcelación (I1-A)

La parcela mínima será aquella que disponga un frente mínimo de fachada de 30,00 metros (m) al vial 1, siendo la superficie mínima de 1.000 metros cuadrados (m²).

La agregación de parcelas en esta zona, ó con parcelas de la zona I1-C (fachada al vial I4) sólo se podrá realizar cuando abarque la totalidad de la zona industrial I1-A. En la parcela resultante las ordenanzas de aplicación serán las de edificación industrial I1-A que se desarrollan desde el presente articulado.

32.3.- Condiciones de implantación de la edificación (I1-A)

En sus alineaciones y retranqueos:

- a) Línea máxima de fachada al vial 1 (y camino Jarata) de 9 metros (en retranqueo mínimo); siendo para el vial 4 de 5 metros.
- b) Separación a linderos de parcela, lateral y de fondo, se establece un retranqueo mínimo de 5 metros.

En su tipología edificatoria:

La edificación será exenta, tratándose como fachada todos sus lados.

32.4.- Altura de la edificación (I1-A)

Para un máximo de tres plantas sobre rasante, no se limita la altura de la instalación industrial, que será adecuada al uso a que se destine.

Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

32.5.- Edificabilidad neta (I1-A)

La edificabilidad total sobre rasante no excederá de 1,00 m² techo / m² lo.

32.6.- Ocupación máxima (I1-A)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

32.7.- Reservas de aparcamiento (I1-A)

Dentro de la parcela se reservará una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificados o fracción.

Artículo 33.- Ordenanza para la edificación industrial I1-B

33.1.- Delimitación (I1-B)

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas para edificación industrial situadas en la manzana I1 con fachada al vial 2 (de separación con la manzana 2).

33.2.- Parcelación (I1-B)

La parcela mínima será aquella que disponga un frente mínimo de fachada de 25,00 metros (m) al vial 2, siendo la superficie mínima de 900 metros cuadrados (m²).

La agregación de parcelas en esta zona, ó con parcelas de la zona industrial I1-C (de fachada al vial 3 y vial 4) se realizará aplicando a la parcela resultante las ordenanzas de la zona industrial I1-B que se desarrollan desde el presente articulado. Cuando por agregación de parcelas en esta zona, se disponga de un frente de fachada superior a 55 metros, se realizará un Estudio de Detalle.

33.3.- Condiciones de implantación de la edificación (I1-B)

En su tipología edificatoria :

La edificación será adosada a lindero lateral (pareada), o exenta, en función de las condiciones de retranqueo.

En sus alineaciones y retranqueos: las del plano de alineaciones y rasantes:

a) Alineación obligatoria, retranqueada de la alineación de parcela en 5 metros.

b) Separación a lindero de fondo, se establece un retranqueo mínimo de 5 metros.

c) Separación al lindero lateral no medianero, se establece un retranqueo mínimo de 3 metros.

33.4.- Altura de la edificación (I1-B)

En un máximo de dos plantas, la altura máxima de la instalación industrial será de 10,00 metros. No obstante, podrá autorizarse mayor altura siempre que se acredite su necesidad en función del uso industrial específico. Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

33.5.- Edificabilidad neta (I1-B)

La edificabilidad total sobre rasante no excederá de 1,00 m²techo/m²suelo.

33.6.- Ocupación máxima (I1-B)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

33.7.- Reservas de aparcamiento (I1-B)

Dentro de la parcela se reservará una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificados o fracción.

Artículo 34.- Ordenanza para la edificación industrial I1-C**34.1.- Delimitación (I1-C)**

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas para edificación industrial situadas en la manzana I1 situadas entre esquinas, con fachada al vial 3 o al vial 4.

34.2.- Parcelación (I1-C)

La parcela mínima será aquella que disponga de un frente mínimo de fachada 15,00 metros (m) a vial, siendo la superficie mínima de 700 metros cuadrados (m²).

La agregación de parcelas en esta zona se realizará aplicando a la parcela resultante las ordenanzas de la misma; en su agregación con parcelas situadas en zonas I1-A y I1-B, serán de aplicación las ordenanzas de las parcelas a las que se agregan.

34.3.- Condiciones de implantación de la edificación (I1-C)

En sus alineaciones y retranqueos:

a) Alineación obligatoria, retranqueada de la alineación de parcela en 5 metros.

b) Se permite separación a lindero de fondo al objeto de permitir, en su caso, patios traseros de parcela; en este caso, el retranqueo mínimo será de 3 metros.

En su tipología edificatoria :

La edificación será adosada en sus linderos laterales y de fondo (excepto cuando se dispongan patios traseros).

34.4.- Altura (I1-C)

En un máximo de dos plantas, la altura máxima de la instalación industrial será de 10,00 metros. No obstante, podrá autorizarse mayor altura siempre que se acredite su necesidad en función del uso industrial específico.

Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

34.5.- Edificabilidad neta (I1-C)

La edificabilidad total sobre rasante no excederá de 1,00 m²techo/m²suelo.

34.6.- Ocupación máxima (I1-C)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

34.7.- Reservas de aparcamiento (I1-C)

Dentro de la parcela se reservará una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificados o fracción.

Artículo 35.- Ordenanza para la edificación Industrial I2**35.1.- Delimitación (I2)**

Se aplicará a la parcela de la manzana I2 que cuenta con una superficie de 15.987 m².

35.2.- Parcelación (I2)

Para su segregación deberá formularse un Estudio de Detalle.

35.3.- Condiciones de implantación de la edificación (I2)

En sus alineaciones y retranqueos:

a) Línea máxima de fachada, en su retranqueo mínimo a vial, de 5,00 metros.

b) Separación al lindero de parcela de fondo, un retranqueo mínimo de 5,00 metros.

En su tipología edificatoria:

La edificación será exenta, tratándose como fachada todos sus lados.

35.4.- Altura (I2)

Para un máximo de dos plantas, no se limita la altura de la instalación industrial, que será adecuada al uso a que se destine.

Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

La rasante de la solera de la planta baja industrial será tal que su desnivel con la rasante del vial 3, o su elevación sobre la rasante del vial 4, no superará los 6,00 m., altura máxima de paramento de sótano y aparcamientos interiores en fachada al vial 4, la cual se deberá tratar adecuadamente, evitándose muros ciegos.

35.5.- Edificabilidad neta (I2)

La edificabilidad total sobre rasante no excederá de 1,00 m²techo/m²suelo.

35.6.- Ocupación máxima (I2)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

35.7.- Reservas de aparcamiento (I2)

Dentro de la parcela se reservará una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificados o fracción.

Artículo 36.- Ordenanza para el equipamiento comercial (EC)**36.1.- Delimitación (EC)**

Se aplicará esta ordenanza a la parcela del plano de ordenación, de Zonificación, designada con la denominación equipamiento comercial (EC).

36.2.- Parcela mínima (EC)

Con una superficie de 612 m², es una parcela definida para este equipamiento por el Plan Parcial sobre la que no se autoriza su segregación en la unicidad de su uso.

Sistema dotacional público al que, en la finalidad de poder atender en proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector, se le permite su agregación con el equipamiento deportivo y el social.

36.3.- Condiciones e implantación de la edificación (EC)

En sus alineaciones y retranqueos:

a) Línea máxima de fachada, en su retranqueo mínimo al vial 1 se dispone 9 metros, y respecto al vial 3, de 5,00 metros.

b) Separación a linderos de parcela, lateral y de fondo, se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros.

En su tipología edificatoria: responderá a la tipología de edificación aislada.

36.4.- Altura máxima (EC)

No se limita altura para el edificio de este equipamiento, debiendo ser adecuada al uso a que se destinen, contando con un máximo de tres plantas.

Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

36.5.- Edificabilidad neta (EC)

La edificabilidad total sobre la rasante para el equipamiento comercial tendrá un valor máximo de 1,10 m²techo / m²suelo.

36.6.- Ocupación máxima (EC)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

Artículo 37.- Ordenanza para el equipamiento social (ES)**37.1.- Delimitación (ES)**

Se aplicará esta ordenanza a la parcela del plano de ordenación, de Zonificación, designada con la denominación equipamiento social (ES).

37.2.- Parcela mínima (ES)

Con una superficie de 612 m², es una parcela definida para este equipamiento por el Plan Parcial sobre la que no se autoriza su segregación en la unicidad de su uso.

Sistema dotacional público al que, en la finalidad de poder atender en proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector, se le permite su agregación con el equipamiento comercial y deportivo.

37.3.- Condiciones e implantación de la edificación (ES)

En sus alineaciones y retranqueos:

a) Línea máxima de fachada, en su retranqueo mínimo al vial 1 se dispone 9 metros.

b) Separación a linderos de parcela, lateral y de fondo, se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros.

En su tipología edificatoria:

La edificación responderá a la tipología de edificación aislada.

37.4.- Altura máxima (ES)

No se limita altura para el edificio de este equipamiento, debiendo ser adecuada al uso a que se destinen, contando con un máximo de tres plantas.

Se permite sótano o semisótano, que no se computaran a efectos de edificabilidad.

37.5.- Edificabilidad neta (ES)

La edificabilidad total sobre la rasante para el equipamiento social tendrá un valor máximo de 1,10 m² techo / m² suelo.

37.6.- Ocupación máxima (ES)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

Artículo 38.- Ordenanza para el equipamiento deportivo (ED)**38.1.- Delimitación (ED)**

Se aplicará esta ordenanza a la parcela del plano de ordenación de Zonificación, designada con la denominación equipamiento deportivo (ED).

38.2.- Parcela mínima (ED)

Su superficie es de 1.224 m². Parcela definida para tal equipamiento por el Plan Parcial sobre la que no se autoriza su segregación en la unicidad de su uso.

Sistema dotacional público al que, en la finalidad de poder atender en proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector, se le permite su agregación con el equipamiento social y comercial.

38.3.- Condiciones de implantación de la edificación (ED)

En sus alineaciones y retranqueos:

a) Línea máxima de fachada, en su retranqueo mínimo al vial 3 se dispone 5 metros.

b) Separación a linderos de parcela, laterales. se establece un retranqueo mínimo de 5,00 metros, y al de fondo, de 3,00 metros

En su tipología edificatoria:

La edificación responderá a la tipología de edificación aislada.

38.4.- Altura máxima (ED)

Sin limitar. Su altura será adecuada a la actividad, en dos plantas. Se permite sótano, que no se computará a efectos de edificabilidad.

38.5.- Edificabilidad neta (ED)

La edificabilidad total sobre la rasante para el equipamiento deportivo tendrá un valor máximo de 0,60 m²techo/m²suelo.

38.6.- Ocupación máxima (ED)

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones del retranqueo.

Artículo 39.- Ordenanzas de espacios libres**39.1.- Delimitación.**

Se aplicará esta ordenanza a las parcelas del plano de ordenación, de Zonificación, asignadas con la denominación ZV1 y ZV2. La superficie global es de 5.936 m².

39.2.- Condiciones de usos, ordenación y edificación.

En estas áreas se permiten los usos propios de su definición y plantación de especies vegetales, y los usos complementarios que, simultáneamente pueden realizarse, como son los recreativos, de relación y culturales.

Las pequeñas edificaciones que fueran necesarias para las instalaciones propias de estos usos quedarán perfectamente integradas en la ordenación, y retranqueadas un mínimo de 5 metros de fachadas y linderos de parcela.

Edificación en una planta, que no sobrepasará el 2 % de la superficie total.

El acceso a estas zonas será público y libre, no pudiendo cerrarse con ningún tipo de cercas o vallas y se mantendrá en todo momento bajo titularidad pública.

Montilla a 20 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

VALENZUELA

Núm. 12.478

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 8 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2006, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 05/10/06, y no habiendo sido objeto de reclamaciones durante el plazo de exposición pública –BOP de 17/11/06 se hace público que el expediente se consideró definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen.

A) Créditos Extraordinario:

511.210 Carreteras y Caminos Vecinales: 60.000 €.

510.610. Obras Per y diversos caminos: 40.000 €.

451.622 Antiguo Silo Municipal: 50.000 €.

313.632 Gimnasio Municipal: 50.000 €.

TOTAL DE AUMENTO DE CRÉDITO: 200.000 €.

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a Operación de Préstamo a largo plazo a concertar.

B1) Mayores ingresos:

. OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO: 200.000 €.

TOTAL MAYORES INGRESOS: 200.000 €.

El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 12.607

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, en el ámbito de la parcela catastral 88039/003, situada en la carretera de Fuente Tójar, de la Aldea de Castil de Campos, propiedad de los Hermanos Hermosilla Ávalos, de IN-1 a EEM-a, por cuanto en la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales se calificó como industrial porque en la edificación existente en la misma se venía desarrollando una actividad de almazara, que en la actualidad se encuentra en desuso, por lo que cabe alterar esta calificación urbanística para adaptarla a la dominante en la zona.

Se ha procedido con carácter previo a la presente publicación al depósito del referido acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Excmo. Ayuntamiento, con el número 15/2006.

Se publica este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia tal como especifica el artículo 41 de la LOUA.

Priego de Córdoba, a 4 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

ESPIEL

Núm. 12.893

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a publicar, una vez constituida la UTE, la adjudicación del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Espiel.

2.- Objeto del contrato:

Redacción Plan General de Ordenación Urbana de Espiel (Córdoba).

3.- Publicación del anuncio de licitación en el BOP:

Núm. 203, de 13 de noviembre de 2006.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Concurso. Abierto. Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

73.330 €, IVA incluido.

6.- Fecha de adjudicación:

14 de diciembre de 2006.

7.- Contratista:

INGESA, S.L.

8.- Nacionalidad:

Española.

9.- Importe de la adjudicación:

73.330 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 19 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 12.894

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a publicar, una vez constituida la UTE, la adjudicación del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Espiel.

2.- Objeto del contrato:

Redacción Proyecto de Urbanización El Caño III, de Espiel (Córdoba).

3.- Publicación del anuncio de licitación en el BOP:

Núm. 203, de 13 de noviembre de 2006.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Concurso. Abierto. Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

63.379,34 €, IVA incluido.

6.- Fecha de adjudicación:

14 de diciembre de 2006.

7.- Contratista:

INGESA, S.L.

8.- Nacionalidad:

Española.

9.- Importe de la adjudicación:

56.000 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 19 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

BELALCÁZAR

Núm. 13.060

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del/los cargo/s de Juez De Paz Titular y Sustituto, de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aquellos /as que, reuniendo los requisitos legales, estén interesados en ser nombrados Juez/za de Paz de esta villa y sustituto por un período de cuatro años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

La solicitud se deberá acompañar de fotocopia compulsada del D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, domicilio, documentos que acrediten los méritos que se posean y aceptación expresa de dicho cargo respecto de un posible nombramiento.

El Ayuntamiento elevará la propuesta oportuna para que se efectúe el nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, a 22 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 12

Anuncio de Aprobación Inicial

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Sistema de Archivos de la Entidad Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuente Carreteros, a 26 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

LUCENA

Núm. 27

Anuncio de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los artículos 51 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se hace público el acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión de 26 de junio de 2003, por el que dicho órgano delegó en la Comisión de Gobierno (hoy, Junta de Gobierno Local) las siguientes atribuciones:

— La resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial municipal.

— La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.

Lucena, 19 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BUJALANCE

Núm. 33

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 27-12-2006 el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bujalance, a 27 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Rafael Cañete Marfil.

CARCABUEY

Núm. 38

A N U N C I O

Por parte del Ayuntamiento Pleno, el pasado 17 de diciembre, se prestó aprobación definitiva a la Declaración de Interés Público del Proyecto de Actuación, correspondiente a la construcción de Centro de Defensa Forestal, en el paraje conocido como La Noria, a petición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, haciéndose público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.F de la L.O.U.A.

Carcabuey, 28 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 84

A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4.093 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidato definitiva-

mente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones, titulado/a Graduado Escolar, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, del Decreto se encuentran expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 85
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4.095 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidato definitivamente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Abastecimiento de Agua (Químico), titulado/a Licenciado/a Ciencias Químicas, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, con la relación certificada se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 86
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4.099 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidatas definitivamente admitidas, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y las candidatas, de lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnicos/as Auxiliares de Gestión Recursos Humanos titulado/a: Graduado /a Escolar – F. P. Iº, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidatas admitidos al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a las candidatas, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, con la relación certificada se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 87
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, Anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4094 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidatos/as definitivamente admitidos/as, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a los/las candidatos/as, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial(es) Jardinero(s), titulado/a Graduado Escolar de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo.

El anuncio, del Decreto se encuentran expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 88
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4.098 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidata definitivamente admitida, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y la candidata, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista Industrial, titulado/a Bachiller – FP II, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, con la relación certificada se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 89
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados/as del Decreto 4.096 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidato definitivamente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Turismo, titulado/a Diplomado en Turismo, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplaza-

miento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, con la relación certificada se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 90
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, anuncia exposición pública a los/las interesados/as del Decreto 4.100 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidatos/as definitivamente admitidos/as composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a los/las candidatos/as, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar Gestión Administrativa (Auxiliar Administrativo), titulado/a: Graduado/a Escolar – F. P. Iº de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, han sido aprobadas y hace pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a los/las candidatos/as, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio, con la relación certificada se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 91
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006. Anuncia exposición pública a los/las interesados/as del Decreto 4.097/2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo por convocatoria pública, para la provisión en propiedad, a través de concurso – oposición, en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2006, de una plaza de Técnico/a Especialista Informático/a, titulado Bachiller Superior – F.P. II de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en Plan General de Empleo y en la oferta de empleo público de 2006.

Finalizado el plazo citado, por Decreto 4.097/2006 de 29/12/2006, ha sido aprobada, y se hace pública mediante anuncio, la relación provisional de candidatos /as admitidos /as y excluidos/as al proceso selectivo. para la provisión, por concurso – oposición, en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2006, de una plaza de Técnico/a Especialista Informático/a, titulado Bachiller Superior – F.P. II de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en el Plan General de Empleo y en la Oferta de Empleo Público de 2006.

Y se inserta anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y extracto en el BOP de Córdoba, y establece plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de posibles errores por los/as interesados/as legítimos /as, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de

conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 92
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006, Anuncia exposición pública a los/las interesados /as del Decreto 4092 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidato definitivamente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Especialista Protección Civil, vacante en la plantilla de personal laboral, titulado/a Bachiller Superior / FP II (Grupo C), del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo de presentación de instancias, ha sido aprobada y hace pública la relación definitiva de un candidato admitido al proceso selectivo, la composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo

El anuncio del Decreto, se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 93
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006. Anuncia exposición pública a los/las interesados/as del Decreto 4089 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidato definitivamente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, titulación Graduado/a Escolar (Grupo D) del Ayuntamiento de Palma del Río.

Finalizado el plazo, por Decreto de Alcaldía Decreto 4089 / 2006, de 29/12/2006, ha sido aprobada y se hace pública, la relación de candidato definitivamente admitido, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y al candidato, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo.

El anuncio, del Decreto, se encuentra expuesto al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde – Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 94
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006. Anuncia exposición pública a los/las interesados/as del Decreto 4.090/2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo por

convocatoria pública, para la provisión en propiedad, a través de concurso-oposición, en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2006, de una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a vacante en plantilla de funcionario/a de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Administración; Clase Técnica Superior; Categoría Titulado/a Superior; Licenciado/a en Derecho del Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en Plan General de Empleo y en la oferta de empleo público de 2006.

Finalizado el plazo citado, por Decreto 4.090/2006 de 29/12/2006, ha sido aprobada, y se hace pública mediante anuncio, la relación provisional de candidatos /as admitidos /as y excluidos/as al proceso selectivo. para la provisión, por concurso - oposición, en proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2006, de una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídica, vacante en la plantilla de funcionario/a de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Administración; Clase Técnica Superior; Categoría Titulado/a Superior; Licenciado/a en Derecho del Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en el Plan General de Empleo y en la Oferta de Empleo Público de 2006.

Y se inserta anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y extracto en el BOP de Córdoba, y establece plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de posibles errores por los/as interesados/as legítimos /as, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, se encuentran expuestas al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde - Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

—————
Núm. 95
A N U N C I O

Resolución de 29/12/2006. Anuncia exposición pública a los/ las interesados /as del Decreto 4091 / 2006, de 29/12/2006, por el que se aprueba y hace pública, la relación de candidata definitivamente admitida, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a la candidata, de lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo para provisión una plaza de Técnico/a Superior en Servicios Sociales, de la plantilla de personal laboral, titulado/a Licenciado/a en Psicología del Ayuntamiento de Palma del Río

Finalizado el plazo, por Decreto de Alcaldía Decreto 4091 / 2006, de 29/12/2006, ha sido aprobada y se hace pública, la relación de candidatas/as definitivamente admitidos/as, composición, nombramiento y emplazamiento al Tribunal y a los/las candidatas/as, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo.

El anuncio, del Decreto, se encuentra expuesto al públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la Casa Consistorial, sita en plaza de Andalucía, 2 de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, concordante con en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se informa para general conocimiento y a los efectos citados, en Palma del Río a veintinueve de diciembre de dos mil seis. Alcalde - Presidente. PD El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795 / 2005 de 21 de Noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

LA RAMBLA
Núm. 266

D. Juan Galvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2.006, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, y que habiendo permanecido expuesto por espacio

de 30 días hábiles el correspondiente expediente (desde el día 24 de noviembre y hasta el día 3 de enero, ambos inclusive), sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia modificadas las siguientes Ordenanzas:

1. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Se modifica el art. 5 y el art. 7, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 5º.-Cuota tributaria:

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de la presente Tasa es la siguiente:

a) Entrada infantil diario:	1, 45 Euro.
b) Entrada infantil festivo:	1,75 Euros.
c) Entrada adulto diario	2,35 Euros.
d) Entrada adulto festivo	3,50 Euros.
e) Bonos 15 baños para niños	15,75 Euros.
f) Bonos 15 baños para adultos	30,00 Euros.
g) Alquiler de hamacas diarias	1,75 Euros.

«Artículo 7º. Exenciones y Bonificaciones.

Se bonificará a las personas que posean el carnet de deportista en un 20% y a pensionistas, carnet joven y discapacitados debidamente acreditados en un 10%.»

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA:

Se modifica el artº. 6, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable, por unidad de local y contador de agua, que se determinará en función de la cantidad de agua consumida y de la naturaleza y destino de los inmuebles y una cantidad fija en concepto de gastos de conservación. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

TARIFA DOMESTICA.-

1º BLOQUE hasta 15 m3	(0.380436) Euros/m3
2º BLOQUE Más de 15 hasta 30 m3	.472246) Euros/m3
3º BLOQUE Más de 30 hasta 50 m3	(0.639500) Euros/m3
Más de 50 m3	(0.810912) Euros/m3

TARIFA INDUSTRIAL.-

Hasta 30 m3	(0.380436) Euros/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3	(0.514960) Euros/m3
Más de 60 m3	(0.649484) Euros/m3

Cuota de Servicio aplicable a la Tarifa Industrial y a la doméstica: (4.17979442) Euros/Trimestre.

2.- Cuota de contratación: Los usuarios que soliciten el alta, deberán previamente abonar la siguiente Tasa en concepto de cuota de contratación:

Mm/contador:euros:

20 mm	(61,61) Euros
25 mm	(80,81) Euros
30 mm	(100,01) Euros
40 mm	(138,42) Euros
50 mm	(173,60) Euros
63 mm	(222,13) Euros

3.- Derechos de acometida:

20 mm	(255,52) Euros
25 mm	(324,63) Euros
30 mm	(420,09) Euros
40 mm	(592,75) Euros
50 mm	(746,47) Euros
63 mm	(1.019,34) Euros

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se modifica el art. 4 que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes Tarifas:

A) Ocupación del Dominio Público con Mercancías, Escombros, Materiales, Andamios o Instalaciones Provisionales de Protección para obras en ejecución.

Por cada m2 de ocupación o fracción y día:

Durante los 15 días primeros: 0,46 Euros /m2.día

A partir del día 16: 0,60 Euros /m2.día .

B) Ocupación del Dominio Público con puestos, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes:

1. Los puestos, casetas de ventas o espectáculos y atracciones abonarán por m2 o fracción y día (Feria o Romería) 0,46 Euros /m2.día .

C) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y acera.

Por cada m2, fracción y día: 4,11 Euros.

D) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada velador y mes: 8,43 Euros. Cuando la solicitud y la autorización para ocupar la vía pública se refieran a períodos inferiores al mes y motivados por la Feria o Fiestas Municipales, la Tasa para cada velador será la que corresponda prorrateándola por semanas.

Fuera del anterior supuesto, la autorización para sacar veladores se referirá siempre a un período mínimo de 4 meses.

E) Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento:

a) Por entrada en edificio o cochera particular: 14,08 Euros/año.

b) Por entrada en cocheras colectivas y garajes comerciales o industriales

1.- de 2 a 5 plazas de garaje 2,42 Euros /plaza/año.

2.- de 6 a 10 plazas de garaje 11,73 Euros/plaza/año.

3.- de 11 a 15 plazas de garaje 10,87 Euros /plaza/año.

4.- de 16 a 20 plazas de garaje 10,55 Euros /plaza/año.

5.- de más de 20 plazas de garaje 204,65 Euros /año.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Garaje comercial el destinado directamente a la actividad de alquiler de plazas, se cuente o no con la pertinente Licencia de Apertura y se haya o no dado de alta a la actividad en el correspondiente epígrafe del I.A.E., sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento.

1. Por cada reserva especial de parada en las vías y terrenos concedidas a personas determinadas de servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros, servicios discrecionales y análogos por cada metro lineal y año: 43,39 Euros /Metro lineal/año

F) Instalaciones de quioscos. Cada instalación fija para el ejercicio de actividades comerciales por metro cuadrado y año: 20,34 Euros.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza, son independientes y compatibles entre sí.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que consten las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública.

3.- Las Licencias o autorizaciones son personales e intransferibles.

4.- La duración de las licencias o autorizaciones comprendidas en el apartado A, B, C, D, será el establecido en la correspondiente resolución. La duración de las autorizaciones y licencias comprendidas en el apartado E y F una vez autorizada se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea resuelta de oficio por el Ayuntamiento. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día 1 de enero del siguiente año.

5.- De conformidad con lo establecido en el artº 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos de destrucción en los bienes e instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación, que serán, en todo caso, independiente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Para el cálculo de la fianza que debe exigirse con anterioridad al otorgamiento de la correspondiente licencia de obra, se tendrá en cuenta los metros de fachada de la obra proyectada, correspondientes al acerado, pavimento, plaza o zona verde que pudiera verse afectado por la obra, según informe de la oficina municipal de obras, de conformidad con los siguientes módulos:

De m2 de acerado 50,00 euros.

De m2 de pavimento 25,00 euros.

De m2 de plaza 35,00 euros.

De m2 de zona verde 15,00 euros.

Asimismo, en la notificación de la autorización de apertura de zanjas o calicatas, según informe de la oficina municipal de obras, se hará constar la obligación del interesado de depositar previamente una fianza, de acuerdo con los módulos antes mencionados, garantía que será devuelta una vez transcurridos tres meses desde que se acredite por los servicios técnicos que no se han producido desperfectos, o en su caso, hayan sido reparados los bienes e instalaciones de la vía pública.»

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

Se modifica el art. 6 que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Concesión de bovedillas para ocupación permanente por 75 años.

Para adultos, 344,28 Euros.

Para párvulos, 172,14 Euros.

Concesión de columbarios para ocupación permanente: 187,70 Euros.

Concesión de bovedillas para ocupación temporal:

Hasta 5 años de ocupación,

De adultos, 95,40 Euros.

De párvulos, 73,63 Euros

Por cada 5 años más de ocupación:

De adultos, 95,40 Euros.

De párvulos, 73,63 Euros.

Concesión de terrenos para construcción panteones:

Precio m2 537,17 Euros.

Inhumaciones y exhumaciones: 72,60 Euros.

Depósito de cadáveres: 67,40 Euros.

Autorización a Empresas: 146,22 Euros/año.

Colocación de lápidas:

Primera colocación: 25,92 euros.

Retirar y colocar una ya existente: 38,89 euros.

Retirar y colocar una ya existente motivada por colocación de adornos: 38,89 euros

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Se modifican el art. 7 y 9, que quedan con la siguiente redacción:

» Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Se establecen bonificaciones en los términos recogidos en este artículo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifique tal declaración.

2.- La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo. El Pleno delega esta declaración en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y ratificación posterior del Pleno.

La Junta de Gobierno Local realizará dicha declaración, una vez justificado por el sujeto pasivo el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el presente artículo.

En ningún caso podrá realizarse dicha declaración de haberse iniciado expediente de restauración de la legalidad urbanística o sancionador cuyo objeto fueren las obras para las que se solicita la bonificación.

A) Se entiende que existe circunstancias sociales y culturales a efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía.

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

Una vez notificadas al Ayuntamiento las obras incluidas en el Plan correspondiente, se instará a los beneficiarios para que soliciten la bonificación tributaria prevista en el presente artículo. Bastará para la adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno Local con la presentación de la solicitud por el sujeto pasivo.

b) Cuando la licencia sea solicitada por entidades o asociaciones de interés social o cultural sin ánimo de lucro para la consecución del objeto recogido en sus Estatutos, éstas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía o equivalente para otro tipo de Entidades. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 50% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

-Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía o equivalente para otro tipo de Entidades.

-Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.

-Justificante de su carácter social o cultural

c) Aquellas viviendas deshabitadas del casco urbano, por un período superior a 10 años, y siempre que esta circunstancia se pueda acreditar, cuya recuperación y nueva construcción pueda permitir la habitabilidad del edificio.

La bonificación será del 50%, de la cuota que correspondiera satisfacer y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2.007".

d) - En el caso de traslado efectivo de industrias ya existentes en el núcleo urbano a Polígono Industrial, siempre que se trate de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y aquellas otras incompatibles con el uso residencial y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano, el importe de bonificación será del 70% del importe de la cuota que corresponda por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

e) Construcciones de nueva planta promovidas por menores de 30 años con destino final de vivienda propia.; el importe de la bonificación será del 50% de la cuota.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta años.

En este supuesto serán requisitos :

1- Ser menor de 30 años.

2-No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución Judicial.

3-Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

f) Construcciones de nueva planta promovidas por sujetos pasivos titulares de familia numerosa con destino final de vivienda propia.; el importe de la bonificación será del 50% de la cuota.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

En este supuesto serán requisitos:

1.-Ostentar la condición de titular de familia numerosa.

2.-No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución Judicial.

3.-Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

B) Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo en los siguientes supuestos:

a) Que se trate de construcciones, instalaciones y obras de nueva planta en las que el dueño, entendiéndose por tal quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización, cree durante un periodo mínimo de tres años un número de puestos de trabajo por cuenta ajena que a continuación se indica con contratación de carácter estable, continuo, a jornada completa; y que, tendrán la siguiente bonificación sobre la cuota resultante:

Puestos de trabajo de nueva creación	% de bonificación de la cuota
2	20%
de 3 a 5	30%
a partir de 5	40%

b) Que se trate de construcciones, instalaciones y obras de nueva planta en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y en las que el dueño, entendiéndose por tal quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización, cree durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a un trabajador por cuenta ajena con contratación de carácter estable, continuo, a jornada completa. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será del 33% de la cuota que correspondiera satisfacer.

En ambos casos este beneficio tributario se solicitará por el sujeto pasivo, debiendo acreditar la creación de los puestos de trabajo una vez finalizada la obra de construcción o instalación que motiva el pago del impuesto. Se ha de considerar la creación de empleo estable neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores.

La bonificación se entiende concedida bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los tres años desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

C) Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de:

a) Construcciones en edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental debieran ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas, entendiéndose como tales los definidos en las Normas Subsidiarias como Edificios con Protección Integral.

La bonificación será del 100% de la cuota que correspondiera satisfacer.

b) Construcciones en edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a producirse, entendiéndose como tales los definidos en las Normas Subsidiarias como Edificios con Protección Estructural.

La bonificación será del 100% de la cuota que correspondiera satisfacer.

3.- Las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones el acceso y habitabilidad de las personas con porcentaje de discapacidad mayor o igual al 33%, tienen una bonificación del 50% de la cuota.

La solicitud de bonificación deberá ser presentada antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión. Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado y la misma sea solicitada por el interesado.

4.- Las construcciones, instalaciones y obras relativas a viviendas en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo tienen una bonificación del 30% de la cuota.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente

5.-A la solicitud correspondiente deberá acompañarse documentación acreditativa de que las obras, construcciones o instalaciones se encuentren comprendidas en una de las circunstancias anteriormente citadas.

6.-En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.

7.- Al solicitar la preceptiva licencia de obras podrá solicitarse la declaración del Pleno o en su caso la Junta de Gobierno Local que conceda la bonificación adjuntándose la documentación exigida por esta ordenanza, incluida la certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda estatal, autonómica y local y practicándose la autoliquidación por la totalidad de la cuota tributaria, procediendo la devolución al sujeto pasivo de la parte

de cuota tributaria que, en su caso, se haya bonificado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que ha de señalar el sujeto pasivo en la correspondiente solicitud. Podrá igualmente solicitarse la declaración de bonificación con anterioridad a la solicitud de licencia de obras. En éste caso podrá practicarse, al momento de solicitar ésta, la autoliquidación con la bonificación concedida si se adjuntara con la solicitud de licencia de obras la declaración de bonificación.

8.- Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas.

Artículo 9º.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modifica o amplíase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.- Con carácter previo a la autorización de las licencias urbanísticas de obras, el interesado estará obligado a prestar garantía, en la cuantía prevista en el art. 4.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas, que será devuelta una vez transcurridos tres meses desde que se acredite por los servicios técnicos que no se han producido desperfectos, o en su caso, hayan sido reparados los bienes e instalaciones de la vía pública.»

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el art. 5, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- Base Imponible.

Constituye la Base Imponible de la Tasa la cuota que se satisfaga anualmente por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen en el local sujeto a la apertura.

1.- Por apertura de un nuevo establecimiento,

Entidades Financieras o Agencias y agencias o sucursales de las mismas,	4.229,20 Euros.
Farmacias:	4.229,20 Euros.
Discotecas y Salas de Fiesta:	1.409,70 Euros.
Pubs, Bares, Fondas, Cafeterías, pensiones y hoteles:	176,20 Euros.
Actividades sometidas al Anexo 1 de la ley de protección Ambiental:	388,20 Euros.
Actividades sometidas al Anexo II:	282,06 Euros.
Actividades sometidas al Anexo III:	176,25 Euros.
Actividades no sometidas a Anexo:	40,80 Euros.

2.- Por ampliación del establecimiento se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

3.- En el supuesto de traslado voluntario se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

4.- En el supuesto de traspaso se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

5.- En los traslados forzosos, exentos.

7.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifica el art. 3, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, en función del servicio que se preste.

2- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- POR HORA DE UTILIZACION. Euros.

Pista polideportiva fútbol-balonmano sala 1 h. sin alumbrado	6,25 Euros.
Idem. con alumbrado	9,00 Euros.
Pista de baloncesto 1 h. sin alumbrado	6,25 Euros.
Idem. con alumbrado	9,00 Euros.
Pista de tenis 1 h. sin alumbrado	4,15 Euros.
Idem. con alumbrado	7,00 Euros.

2.- Material de atletismo

Vallas por hora	0,66 Euros.
Saltómetro por hora	0,66 Euros.

3.- Por Cursos de Natación (15 horas curso) impartidos por el Ayuntamiento ..

Natación Especial	16,07 Euros.
Escuela de natación (15 horas/curso)	14,52 Euros.
Actividades acuáticas de la tercera edad	8,61 Euros.
4.- Actividades Acuáticas (15 horas/curso)	8,61 Euros.
5.- Programas Deportivos:	16,07 Euros.

Gimnasia de mantenimiento (12 horas curso)	10,40 Euros.
Gimnasia de mantenimiento (8 horas curso)	16,07 Euros.
Aeróbic (mensual curso)	6,20 Euros.
Aeróbic infantil (mensual curso)	6,20 Euros.

Actividad Física para Tercera Edad

(12 horas curso)	8,61 Euros.
Actividad física 3ª edad mensual 2d/s 8 horas	5,75 Euros.
Fisioterapia (Masaje y ejercicios)	12,86 Euros/sesión.
Fisioterapia con carnet de deportista	5,50 Euros/sesión.
Bono para Clubs 20 sesiones	110,00 Euros.

6.- Gimnasio Municipal.

Acondicionamiento Físico.

Mensual	17,16 Euros.
De 12 sesiones	10,73 Euros.
De 8 sesiones	8,61 Euros.
Sauna: mínimo 2 personas, máximo 6 personas	
Por persona	3,21 Euros.
Por grupo	12,86 Euros.
Bono de 5 sesiones	10,73 Euros.
Bono de 12 sesiones	21,46 Euros.

Abonos mixtos (Programa Deportivo más sauna)

Acondicionamiento físico	12,86 Euros.
Acondicionamiento físico (mensual)	
más 1 sauna semanal	21,46 Euros.
Aeróbic más 2 saunas al mes:	18,25 Euros.
Gimnasia de mantenimiento	
más 2 saunas al mes	18,25 Euros.

7.- Por alquiler de material de acampada:

Tienda de Campaña	2,23 Euros/día.
Sacos de dormir	0,67 Euros/día.
Esterillos de tiendas	0,62 Euros/día.

8.- Escuelas Deportivas

Escuela de Baloncesto (por temporada, 8 meses)	16,07 Euros
Escuela de Fútbol sala	16,07 Euros
Escuela de Tenis (iniciación) (mensual, 2 sesiones por semana)	10,75 Euros
Taller de psicomotricidad (mensual, 2 sesiones por semana)	6,43 Euros

9.- Actividades

Acampadas 6,43 Euros

10.- Competiciones Deportivas

Liga de Invierno Fútbol Sala	139,27 Euros
Liga de Verano Fútbol Sala	53,56 Euros
Liga de fútbol 7	139,27 Euros
Copa de Fútbol 7	53,56 Euros
Liga de Tenis	9,64 Euros
Torneos de Tenis	6,43 Euros

11.- PABELLÓN CUBIERTO

Pista completa 1 hora: 8,30 Euros/ Luz Entrenamiento 12,44

Euros/Luz Completa 16,60 Euros

2/3 pista 1 hora: 6,22 Euros/ Luz Entrenamiento 10,37 Euros/

Luz Completa 16,60 Euros

1/3 pista 1 hora: 3,11 Euros / Luz Entrenamiento 5,20 Euros/

Luz Completa 8,30 Euros

Pista de Tenis: 4,15 Euros/ Luz Entrenamiento 6,22 Euros/ Luz Completa 10,37 Euros

12.- CAMPO DE CESPED

Campo completo 1 hora: 22,81 euros/ Con Luz 31,11 euros

Partido: 31,11 euros/ Con Luz 41,48 euros

Campo F7 1 hora: 12,44 euros/ Con Luz 18,66 euros

Para las actividades en grupo, para que sea efectivo el descuento de estas actividades, el 75% de los integrantes del grupo tienen que tener el carnet individual.

Las tarifas fijadas en los apartados anteriores de este artículo se reducirán en un 10% siempre que el obligado a satisfacer el precio público presente junto a su Documento Nacional de Identidad cualquiera de los siguientes documentos: el «carnet joven», expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, «carnet de pensionista» y para las personas con discapacidad documento acreditativo de ella, expedido por el órgano competente.

Las tarifas fijadas en los apartados anteriores de este artículo, excepto en las sesiones de fisioterapia que ya tienen un precio especial fijado, se reducirán en un 20% siempre que el obligado a satisfacer el precio público presente el carné del deportista, redondeando en múltiplo de cinco. El carné del deportista va dirigido a todas las personas que viven en La Rambla, acogiendo los siguientes programas; programas deportivos (aeróbic, gimnasia de mantenimiento, actividad física 3ª edad), gimnasio musculación, Escuelas deportivas, sauna, piscina, actividades acuáticas, fisioterapeuta, competiciones individuales y colectivas, acampadas y acontecimientos deportivos. El carné tendrá un precio de 12,44 Euros para el año 2007 y de 6,22 Euros, para niños/as hasta 14 años, pensionistas y discapacitados. Con la posesión del carné del deportista el Pabellón cubierto y el campo de césped, será gratuito. Asimismo están exentos del pago de las tarifas del Pabellón y del Campo de Césped, los Clubes locales y los rambleños que vivan en la Rambla.

En aquellas personas que posean ambos tipos de carnet (carnet joven y carnet de deportista), se tendrá exclusivamente en cuenta el de mayor porcentaje de reducción.

Por pérdida de carnet de deportista . 3,00 Euros.

Publicidad trimestre por:

Portada 60,00 euros

Contraportada ¼ 22,50 euros

Contraportada interior ½ 30,00 euros

En páginas 18,00 euros

Por alquiler de módulo de caseta de Feria para Asociaciones Locales y a particulares que desarrollen actividades de carácter general, en aquellos casos que la Corporación lo estime oportuno: 13,27 Euros/módulo. Están exentas del pago de la tarifa las Asociaciones rambleñas.

A efectos de liquidación, se considerará día de uso los propios de la Feria y actividad.

Por el uso de módulos de Feria se depositará una fianza de 64,29 Euros/módulo.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el art. 6, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas fijas:

1.- Informes y Certificados urbanísticos que se emitan por escrito, a petición de parte interesada Referidos a inmuebles sitos en el casco urbano 10,75 Euros por unidad catastral.

Referidos a inmuebles situados fuera de dicho casco urbano 21,50 Euros por unidad catastral.

2.- Tramitación de Expedientes de Obra Ruinosa: 207,40 Euros por expediente.

3.- Bastanteo de poderes: 5,20 Euros.

4.- Segundas Copias de Documentos Administrativos: 3,20 Euros.

5.- Fotocopias Planos: 1,40 Euros por Fotocopia.

6.- Declaración Municipal de innecesariedad de Licencia Urbanística: 67,40 euros por cada parcela resultante o afectada cuando se trate de segregaciones o agrupaciones de parcela.

7.- Fotocopia documento A4: 0,10 euros por fotocopia.

8.- Fotocopia documento A3: 0,20 euros por fotocopia.

9.- Copia en disco: 0,50 euros por disco.

10.- Expedición de un nuevo carnet de biblioteca por deterioro o pérdida del anterior: 1,05 euro.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS REALIZADOS POR LA POLICIA LOCAL.

Se modifica el art. 6, que queda con el siguiente tenor literal:

«Artículo 6º.- Base imponible y Tarifas:

1.- la Base imponible vendrá determinada por la clase de servicio o actuación singular que se realice , y por el período temporal a que se extienda.

2.- las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1.- Por la retirada de vehículos abandonados o indebidamente estacionados en la vía pública de forma que, impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben, obstaculicen o entorpezcan o se realicen con infracción a lo dispuesto en el código de la circulación o en las Ordenanzas y Bandos Municipales y la estancia y custodia de los mismos en los lugares habilitados al efecto.:

a) Por la Retirada de Ciclomotores 13,17 Euros.

b) Por la retirada de motocicletas , triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas 26,44 Euros.

c) Por la retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas 79,28 Euros.

d) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas y peso superior a 1.500 KG 66,11 Euros.

Las anteriores tarifas se completarán con las correspondientes

a estancia y custodia de los vehículos en los recintos habilitados al efecto en los casos en que transcurran 48 horas desde la recogida de los mismos sin que hayan sido retirados por sus propietarios , y cuya cuantía será la siguiente:

.- Cuando le fuera aplicable la tarifa a) por día 3,32 Euros.

.- Cuando le fuera aplicable la tarifa b) por día 6,64 Euros.

.- Cuando le fuera aplicable la tarifa c) por día 9,96 Euros.

.- Cuando le fuera aplicable la tarifa d) por día 13,17 Euros.

2.3.- Otras Actuaciones singulares de regulación y control del tráfico.

2.3.1.- Por dirección de caravanas y de vehículos especiales, pesados o de longitudes que entorpezcan el tránsito por las vías públicas y requieran una actuación no habitual de la Policía local: 65,80 Euros.

2.3.2.- Por la interrupción o corte del tráfico en vías públicas como consecuencia de actuaciones de carga y descarga, demoliciones, construcción, instalaciones y otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el uso normal de la calle o vía para la circulación:

-En vías de tráfico intenso..... 3,32 Euros/hora

-En vías de escaso tráfico 1,65 Euros/hora

2.2.3.- Los andamios deberán retirarse por la noche. De no producirse dicha retirada por causas justificadas: 8,90 Euros/noche.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el art. 3, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra. A los efectos de lo establecido en el artículo 4º de esta Ordenanza, se tomará como base imponible la que se deduzca del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, se aplicarán los siguientes índices:

Construcción de vivienda unifamiliar 265,10 Euros/m2

Construcción de vivienda plurifamiliar 288,80 Euros/m2

Construcción de vivienda rural 240,85 Euros/m2

Construcción de Naves 124,00 Euros/m2

Construcción local en Bruto 114,85 Euros/m2

Construcción local terminado 200,90 Euros/m2

Construcciones sótanos 171,95 Euros/m2

Forjado de entreplanta 48,50 Euros/m2

Enfoscados 6,95 Euros/m2

Alicatados 13,80 Euros/m2

Solerías	17,60 Euros/m2
Tejados	23,20 Euros/m2
Descolgadizos	23,20 Euros/m2
Cercas Sencillas	11,05 Euros/ml
Cercas de Ladrillo	23,20 Euros/ml
Rejas y Barandas	46,30 Euros/m2
Cambio de Puerta o Ventana	61,70 Euros/m2
Apertura de huecos	45,21 Euros/m2
Adecuación de local comercial	85,75 Euros/m2
Derribo de edificios	2,60 Euros/m3
Soleras de Hormigón	10,70 Euros/m2
Muros de Hormigón	44,70 Euros/m2
Cubiertas de chapa	6,40 Euros/m2
Rebaje de terreno	0,60 Euros/m2

2º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,2%.

3º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se modifica el art. 13, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 13º.- Cuota Tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen:

Período	Tipo de Gravamen
De 1 hasta 5 años	23,71
Hasta 10 años	23,71
Hasta 15 años	23,71
Hasta 20 años	23,71

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Órganos y Plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

La Rambla cinco de enero de dos mil seis.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.799

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 320/2006, a instancia de María Belén Montes Hernández y Francisco Pulgarín Ortega, sobre reanudación del tracto sucesivo, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.— Cochera, marcada con el número 14 de la calle Médico Eladio León Marcos, antes Berlín y Grilo, con una superficie de 72 metros, de los que 60 son construidos. Linda: Por la derecha entrando, con casa número 12 de la misma calle, propiedad de don Romás Barragán Salmerón; izquierda, con casa número 16 de la misma calle, propiedad de don Pedro Prera Terrón; y fondo, con casas números 45 y 43 de la calle Teatro, propiedad, respectivamente, de don Francisco Javier Rincón Cerrillo y don Carlos Pozo Simancas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Juana Ortega Mora, doña María Esther Pulgarín Ortega, don Juan Manuel Pulgarín Ortega y don Julio Pulgarín Ortega, como personas de quienes procede la finca y como herederos de don Francisco Pulgarín Campos, persona a cuyo nombre aparece catastrada; a los ignorados herederos de los titulares registrales don José Ortes Romero e Isabel Gordon Bernabé, para que dentro del término anteriormente ex-

presado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de noviembre de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

LUCENA

Núm. 12.864

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, al número 417/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Manuel Santiago Correa, representada por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, y asistido del Letrado don José Granados Lara, en solicitud de liberación de gravamen consistente en las obligaciones hipotecarias emitidas por don Alejandro Gómez González, el día 13 de julio de 1984 de las siguientes características una obligación de la serie A, señalada con el número 1, por un importe de 250.000 pesetas; cuatro obligaciones de la serie B, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, de un valor nominal de 1 millón de pesetas cada una de ellas; una obligación de la serie C, señalada con el número 1, de 750.000 pesetas de valor nominal. Las mencionadas obligaciones fueron emitidas el 13 de julio de 1984, siendo todas al portador, talonarias, de doble matriz, una de las cuales quedaba depositada en el Registro de la Propiedad, que grava la siguiente finca: Número 16.418 que resultó de la agrupación de las fincas 5.013-N inscrita al folio 33 vuelto, del libro 631 de Lucena, tomo 775 del archivo, inscripción vigésima y la finca registral 8.400-N, inscrita al folio 37, del libro 691 de Lucena, al tomo 775 del archivo, inscripción tercera, todas del Registro de la Propiedad de Lucena.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Alejandro Gómez González o a los causahabientes de los titulares de los expresados gravámenes, cuyo domicilio se desconoce, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lucena, a 19 de diciembre de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES

ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 82

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil seis, y lo dispuesto por el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Suministro para Adquisición de un vehículo para servicios de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

II. Tipo de Licitación: 21.995,31 €.

III. Publicidad del Pliego: Estará de manifiesto en la Secretaría, de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

IV. Garantías:

Provisional: 439,91 €

Definitiva: 879,81 €.

V. Presentación de proposiciones: Durante los 7 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VI. Modelo de proposición: El recogido en el Anexo II del Pliego.

Alcaracejos, a 15 de diciembre de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

AYUNTAMIENTOS**CÓRDOBA**

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
 Núm. 12.782

Expediente: 2006/000214

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1376/06, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «REMODELACIÓN ACERADO DE LA ZONA ENTRE LA CALLE SAGUNTO Y AVDA. DE RABANALES», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- REMODELACIÓN ACERADO DE LA ZONA ENTRE LA CALLE SAGUNTO Y AVDA. DE RABANALES.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 73.423,33 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.468,47 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Dos Meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 19 de diciembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
 Núm. 12.784

Expediente: 2006/000210

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1316/06, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de las Obras de «ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS Y ZONAS PERIMETRALES DE JUEGOS INFANTILES EN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS Y ZONAS PERIMETRALES DE JUEGOS INFANTILES EN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 114.535,50 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 2.290,71 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Dos meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 19 de diciembre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

MONTALBÁN

Núm. 12.881

ANUNCIO DE LICITACION

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006 aprobó el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento restringido, tramitación urgente de las obras del Proyecto de Urbanización Calle

Ancha 3ª Fase (Desglosados nº 2 y 3) y Anexo Mejoras tramo entre Calle Iglesia y Calle Jesús Rescatado, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se inicia el plazo de CINCO DIAS HABLES para la recepción de solicitudes de participación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Montalbán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato.

a) Contratación de la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización Calle Ancha 3ª Fase (Desglosados nº 2 y 3 y Anexo Mejoras tramo entre Calle Iglesia y Calle Jesús Rescatado en los términos y condiciones que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas.

b).- Plazo de Ejecución : 6 MESES

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a).- Tramitación : Urgente

b).- Procedimiento: Restringido

c).- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

238.218,54 Euros IVA incluido

5.- Garantía.

a) Provisional: 2% del presupuesto del contrato base de la licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a).- Clasificación: Categoría D; Grupo G; Subgrupo 6

7.- Presentación de solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: CINCO DIAS HABLES a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b).- Lugar de presentación:

1º.- Entidad : Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba .

2º.- Domicilio : Plaza de Andalucía 10

3º.- Localidad y código postal: Montalbán de Córdoba (Córdoba) 14548

c) El número de empresas a las que se invita a presentar ofertas es de cinco.

8.- Fecha límite de envío de las invitaciones a presentar ofertas

Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

9.- Pliego de Condiciones

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el Pliego de condiciones que regirá la contratación.

10.- Presentación de ofertas o proposiciones.

a).- Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación escrita.

b).- Lugar de presentación:

1º.- Entidad : Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba .

2º.- Domicilio : Plaza de Andalucía 10

3º.- Localidad y código postal: Montalbán de Córdoba (Córdoba) 14548

11.- Apertura de ofertas.

a).- Entidad: Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

b).- Domicilio: Plaza de Andalucía 10

c).- Localidad: Montalbán de Córdoba.

d).- Fecha: El quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público.

e).- Hora: 10,00

12.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Montalbán a 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

VILLAHARTA

Núm. 6

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de diciembre de 2006 y con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislati-

vo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso, conforme al siguiente contenido y sujeto a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Pleno de Villaharta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión del Quiosco sito en Plaza de la Constitución y Almacén afecto al mismo.
b) División por lotes y número: No
c) Lugar de ejecución: Villaharta
d) Plazo de la concesión :10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 35.400,00 euros € (IVA incluido)

5. Garantía provisional: 708,00 €

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
b) Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1
c) Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.
d) Teléfono: 957367135
e) Telefax: 957367135
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula Séptima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1.

14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 de la TRLCAP.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de plicas se celebrará el quinto día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, o el inmediato posterior si éste fuera sábado, en acto público que tendrá lugar a la hora que se determine por Resolución de la Alcaldía con al menos dos días de antelación y en el Salón de Plenos de Casa Consistorial.

9. Gastos de anuncios: Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo 78 del TRLCAP, se establece en 2.000,00 euros, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta, a 27 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

MONTEMAYOR

Núm. 9

A N U N C I O

El Alcalde Presidente por Resolución del día 21 de diciembre de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de ampliación de sepulturas en el Cementerio municipal San Acacio en Montemayor (Córdoba), el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo.- Alcalde Presidente
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto.- Obras de ampliación de sepulturas en el Cementerio Municipal San Acacio en Montemayor (Córdoba) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico municipal
b) Lugar de ejecución: Municipio de Montemayor (Córdoba)
c) Plazo de ejecución: 3 meses

3.- Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

- a).- Tramitación.- Ordinaria
c) Procedimiento: Abierto
d) Forma.- Concurso

4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.-

Presupuesto base de licitación: Importe total: 63.178,75€

Criterios de selección para la adjudicación de la obra: Las enumeradas en el punto 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares

5.-Garantías.-

Provisional.- 1.263,58€ , equivalentes al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad.- Ayuntamiento de Montemayor
b) Domicilio.- Plaza Constitución, 1
c) Localidad.- Montemayor C.P. 14530
d) Teléfono.- 957-384000
e) Fax.- 9857-384463
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones

7.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación.- finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia

b) Documentación a presentar.- La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación.-Registro general del Ayuntamiento de Montemayor de nueve a catorce horas de lunes a viernes

Domicilio Plaza Constitución, 1

Montemayor, C.P. 14530

9.-Gastos de anuncios. A cargo del Adjudicatario

Montemayor a 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

OTROS ANUNCIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES
«CERRO DE LAS MONJAS DE HUESAR»
CASTRO DEL RÍO (Córdoba)**

Núm. 306

Se convoca a los participantes en la Comunidad de Regantes «Cerro de las Monjas de Huesar» del término municipal de Castro del Río (Córdoba) a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 7 de febrero de 2007 a las 18'00 horas en 1.ª convocatoria en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarrera «San Isidro» sito en calle Baena número 17 de Castro del Río (Córdoba) con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Informe memoria del Sr. Presidente.
 - 3.º Informe sobre el estado anual de la Obra.
 - 4.º Informe del Sr. Tesorero sobre el balance del 2006 y presupuesto 2007.
 - 5.º Propuesta para la construcción de balsas de almacenamiento.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- En Castro del Río a 11 de enero de 2007.— El Presidente, Carlos López Comas.